

	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 1 de 75</p>

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AI-13 AUDITORÍA AL TRÁMITE LOS DERECHOS DE PETICIÓN I SEMESTRE DE 2024

ELABORADO POR:

EFRAÍN EDUARDO CORTÉS SUÁREZ

ILMA BURGOS DUITAMA

NADYA RESTREPO SÁNCHEZ

Profesionales Oficina de Control Interno

ESPERANZA SANTOS RUÍZ

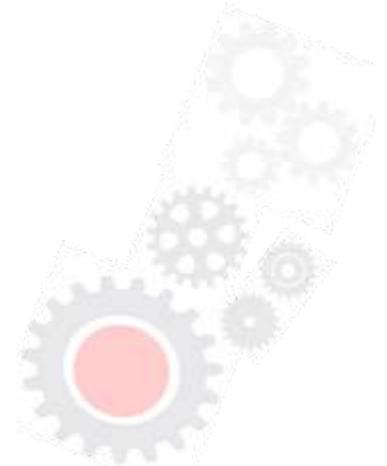
Contratista

APROBADO POR:

FREDY ALEXANDER PEÑA NÚÑEZ

Jefe Oficina Control Interno

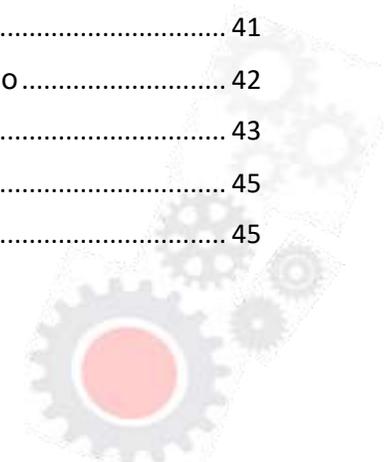
DICIEMBRE, 2024



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 2 de 75

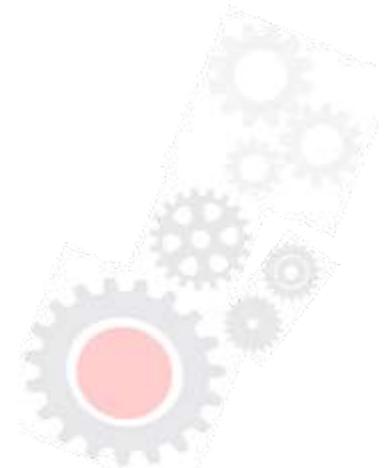
TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA	4
2. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	6
2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2024.....	6
2.2 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE OTRAS ENTIDADES.....	11
2.3 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	15
2.4. RESULTADOS DE AUDITORÍA POR DEPENDENCIAS DE LOS DPC COMPETENCIA DE LA ENTIDAD	17
2.4.1. Despacho Contralor Auxiliar	19
2.4.2. Dirección de Apoyo al Despacho.....	20
2.4.3. Dirección Administrativa y Financiera	20
2.4.4. Dirección de Estudios de Economía y Política Pública	23
2.4.5. Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local	24
2.4.6. Dirección de Planeación.....	32
2.4.7. Dirección de Reacción Inmediata	32
2.4.9. Dirección de Talento Humano	40
2.4.10. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.....	40
2.4.11. Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte	41
2.4.12. Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo	42
2.4.13. Dirección Sector Educación	43
2.4.14. Dirección Sector Equidad y Género	45
2.4.15. Dirección Sector Gobierno.....	45



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 3 de 75</p>

2.4.16. Dirección Sector Hacienda	46
2.4.17. Dirección Sector Integración Social.	46
2.4.18. Dirección Sector Movilidad	47
2.4.19. Dirección Sector Salud	48
2.4.20. Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia	49
2.4.21. Dirección Sector Servicios Públicos	51
2.4.22. Dirección Sector Hábitat y Ambiente	52
2.4.23. Dirección Sector Jurídica	54
2.5 SEGUIMIENTO Y MONITOREO	54
2.6 GESTIÓN DE ARCHIVO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	55
3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	74



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 4 de 75

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

PROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	DEPENDENCIA AUDITADA	
Participación Ciudadana y Comunicación con Partes Interesadas.	DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPOS	Dirección de Apoyo al Despacho-Centro de Atención al Ciudadano-Dependencias Responsables del Trámite DPCs	
NOMBRE DE LA AUDITORÍA	AI-13 AUDITORÍA AL TRÁMITE DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN	VIGENCIA	I SEMESTRE 2024
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:	Verificar que el trámite de los derechos de petición-DPC se haya realizado de acuerdo con las normas legales y procedimientos internos vigentes aplicables.		
METODOLOGÍA	Se utilizarán técnicas de auditoría como: observación, inspección, indagación de los mecanismos de control interno utilizados en la atención a los derechos de petición, incluyendo el aplicativo para el trámite del DPC (SIGESPRO-DPC) y cualquier otro medio idóneo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría		
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	La verificación se realizará sobre una muestra seleccionada de los derechos de petición (DPC), interpuestos ante la Contraloría de Bogotá D.C., radicados durante el primer semestre de 2024.		
CRITERIO DE AUDITORÍA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 1437 de 2011 «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo» ▪ Decreto 2641 de 2012 «Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011» - Derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. ▪ Ley 1712 de 2014 «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios». – Reglamentado por el Decreto 103 de 2015 ▪ Decreto 103 de 2015 «Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones». - Derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 ▪ Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo» ▪ Ley 1757 de 2015 «Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática». Ley 1757 de 2015 «Por la cual se dictan 		

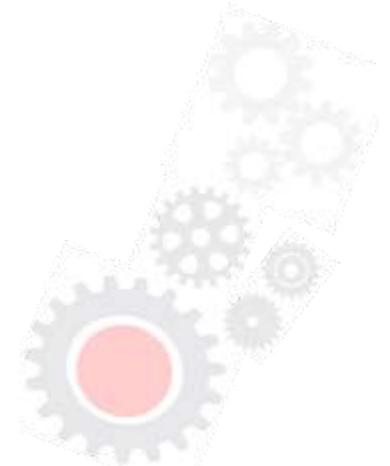


	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 5 de 75

	<p><i>disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática».</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreto 1083 de 2015 «<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión» con sus respectivas adiciones y modificaciones</i> ▪ Decreto 1166 de 2016 «<i>Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente».</i> Adiciona Decreto 1069 de 2015 ▪ Resolución Reglamentaria 033 de 2019 «<i>Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para el Recepción y Trámite del Derecho de Petición»</i> ▪ Resolución 1519 de 2020 del MinTic «<i>Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad Web, seguridad digital, y datos abiertos».</i>
--	---

EQUIPO AUDITOR	EFRAÍN EDUARDO CORTÉS SUÁREZ LMA BURGOS DUITAMA NADYA RESTREPO SÁNCHEZ ESPERANZA SANTOS RUIZ
-----------------------	---

INFORME	PRELIMINAR		FINAL	X	FECHA EMISIÓN	2024/12/04
----------------	------------	--	--------------	----------	----------------------	------------



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 6 de 75</p>

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

En la ejecución de la presente auditoría, fueron analizados los DPC radicados en la Contraloría de Bogotá D.C. durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, para cuya actividad, la Dirección de Apoyo al Despacho – Centro de Atención al Ciudadano mediante correo electrónico del 30/09/2024, remitió a la Oficina de Control Interno el reporte de DPC.

Para el ejercicio auditor se tomó una muestra aproximada del 10% de los DPC recibidos en el primer semestre de 2024, a través de las verificaciones realizadas por el equipo auditor, se pudo constatar el trámite dado a los DPC asignados a las dependencias de la entidad, en el marco de la normativa aplicable y el “Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición”, versión 9.0 como se muestra en el presente informe.

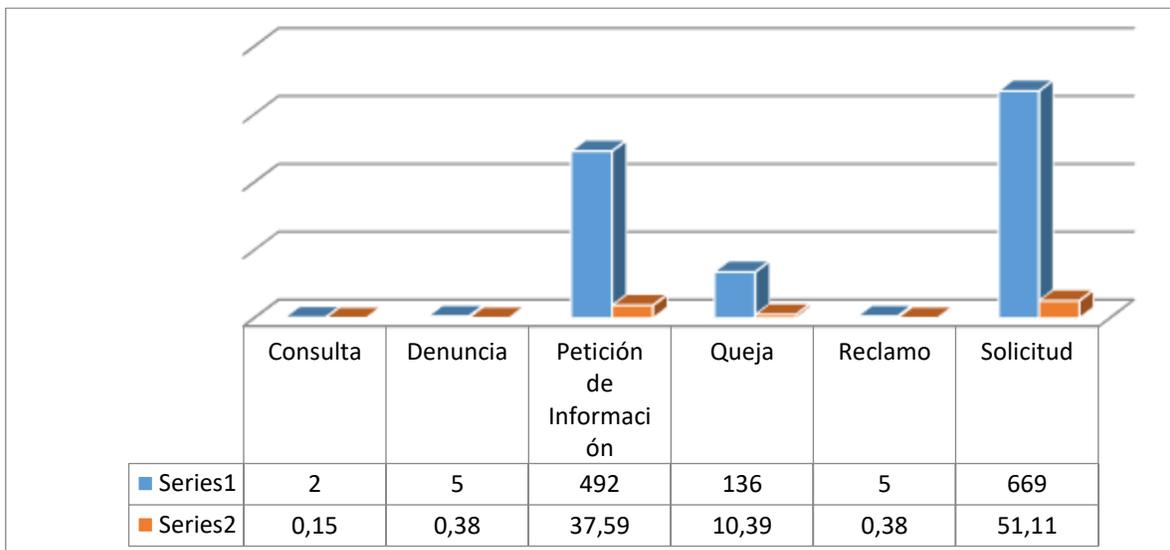
2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2024

Para la presente evaluación se constató que en el primer semestre de la vigencia 2024, fueron radicados un total de 1.309 DPC en el Centro de Atención al Ciudadano - Dirección de Apoyo al Despacho, la tipología se muestra a continuación:



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 7 de 75

Gráfico 1 TOTAL DPC RECIBIDOS PRIMER SEMESTRE 2024 CLASIFICADOS POR TIPO

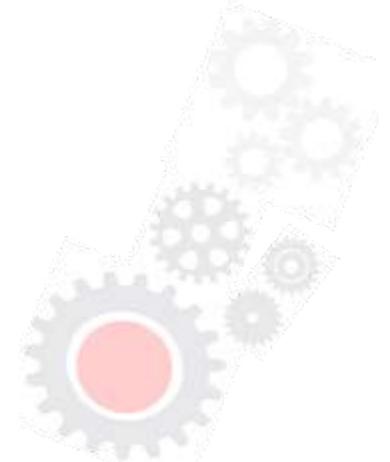


Fuente: Base de Datos DPC CAC I Semestre de 2024 – Elaboración propia

De acuerdo a lo anterior, tenemos que las solicitudes recibidas fueron 669 representando el 51.1%, seguido por las peticiones de información con un 37.5%; por su parte las quejas participan con un 10.3%, las consultas presentan un 0.15% y finalmente se encuentran las denuncias y los reclamos con un 0,38%, para cada caso.

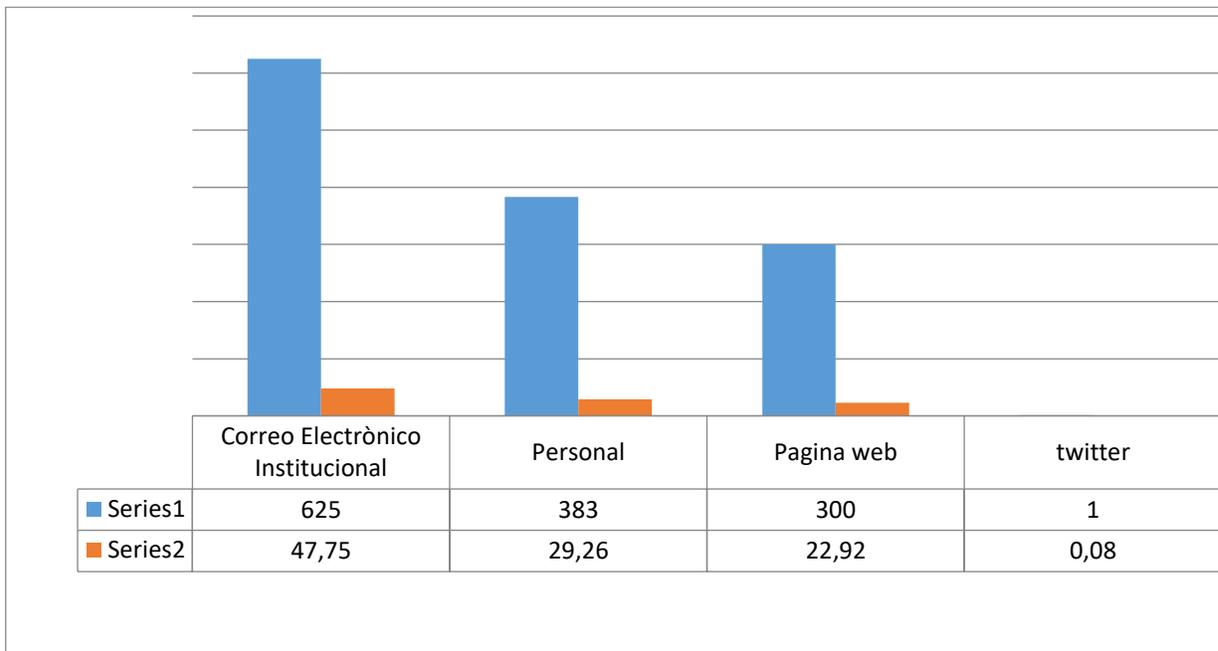
- Relación de Derechos de Petición de acuerdo con el medio de recepción

Los siguientes fueron los medios a través de los cuales se recibieron los DPC durante el primer semestre de 2024:



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 8 de 75

Gráfico 2 DERECHOS DE PETICIÓN DE ACUERDO CON LA RECEPCION I SEMESTRE 2024



Fuente: Base de Datos DPC CAC I Semestre de 2024 – Elaboración Propia

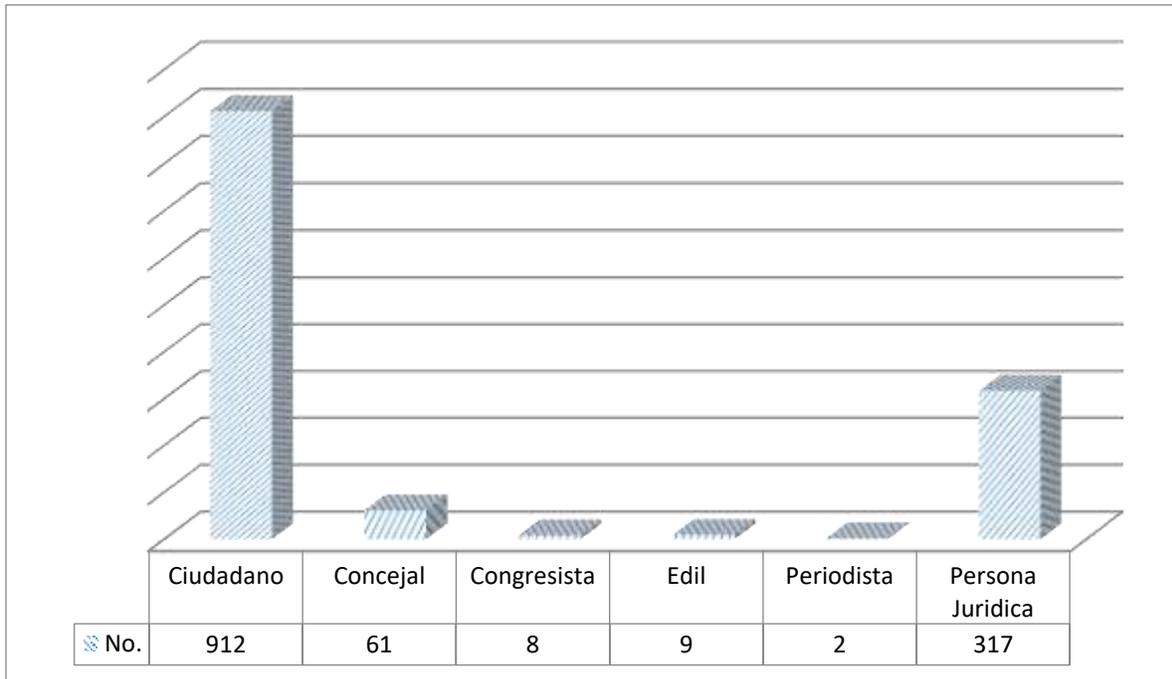
Tal como lo muestra el gráfico, el medio de comunicación más utilizado fue el correo electrónico con el 47.7%, le sigue en su orden 29.2% los correspondientes a aquellos que fueron allegados de manera personal, así mismo, a través de la página web lo hicieron el 22.9% . Otro medio fue instaurado a través de redes sociales (Twitter ahora X) con el 0,8%.

- **Distribución de Derechos de Petición por tipo de peticionario**

Igualmente se constató el tipo de peticionario como se muestra en el siguiente gráfico

Gráfico 3 DERECHOS DE PETICIÓN DE ACUERDO CON EL TIPO DE PETICIONARIO



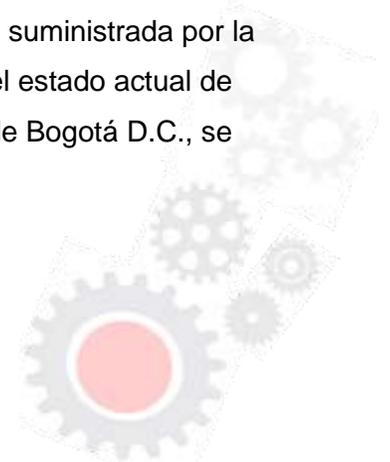


Fuente: Base de Datos DPC CAC I Semestre de 2024 – Elaboración Propia

Como se muestra en la gráfica anterior, de los 1.309 DPC, recibidos durante el primer semestre de 2024, se identificó, según clasificación por tipo de peticionario, que 912 fueron interpuestos por ciudadanos, 317 por personas jurídicas, 61 corresponden a concejales, 9 por ediles y 2 por periodistas.

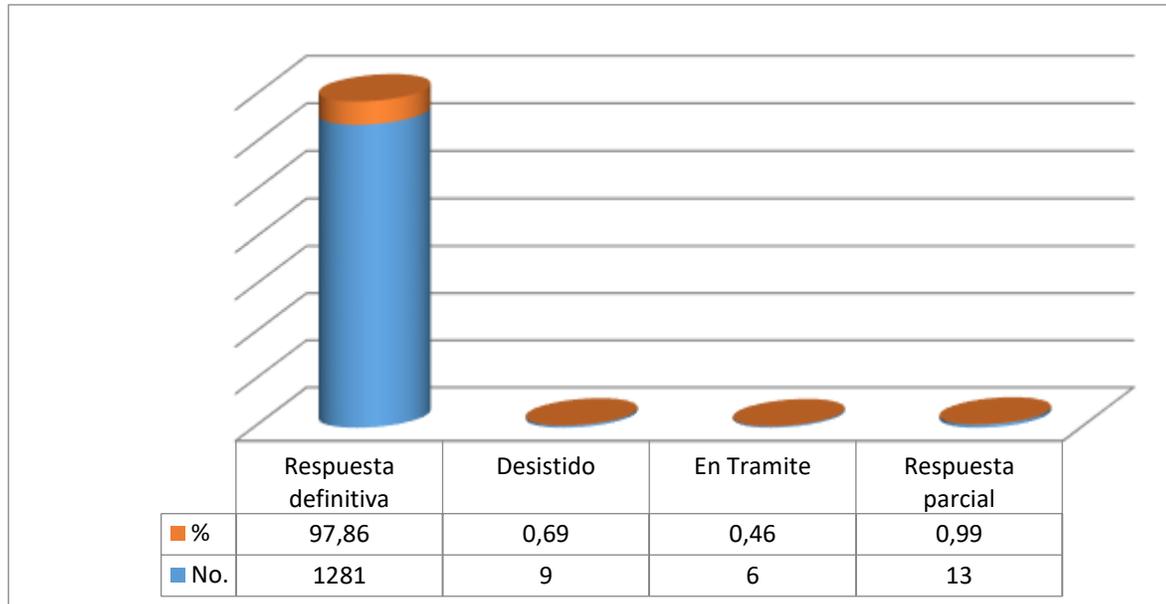
- **Clasificación de los Derechos de Petición, por el estado actual**

De acuerdo a la base de datos de DPC del I semestre de 2024, suministrada por la Dirección de Apoyo al Despacho – Centro de Atención al Ciudadano, el estado actual de trámite de las peticiones que fueron radicados en la en la Contraloría de Bogotá D.C., se muestra en la siguiente gráfica:



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 10 de 75

Gráfica 4 ESTADO DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RADICADOS ENTRE 01 DE ENERO Y EL 30 JUNIO DE 2024

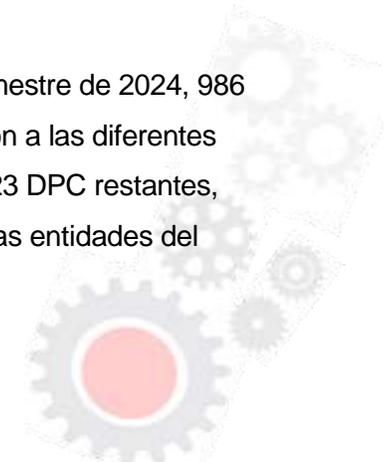


Fuente: Base de Datos DPC CAC del I Semestre de 2024 – Elaboración Propia

Según la información presentada por el CAC con corte a 30 de junio de 2024, el estado de los 1.309 DPC, fue de 1281, es decir el 97,8 con respuesta definitiva y le siguen en su orden 13 DPC con el 0.99% de respuesta parcial por auditoría, 9 fueron desistidos que representan un 0.6% y 6 en trámite con un 0.4%

- Clasificación de los Derechos de Petición por competencia

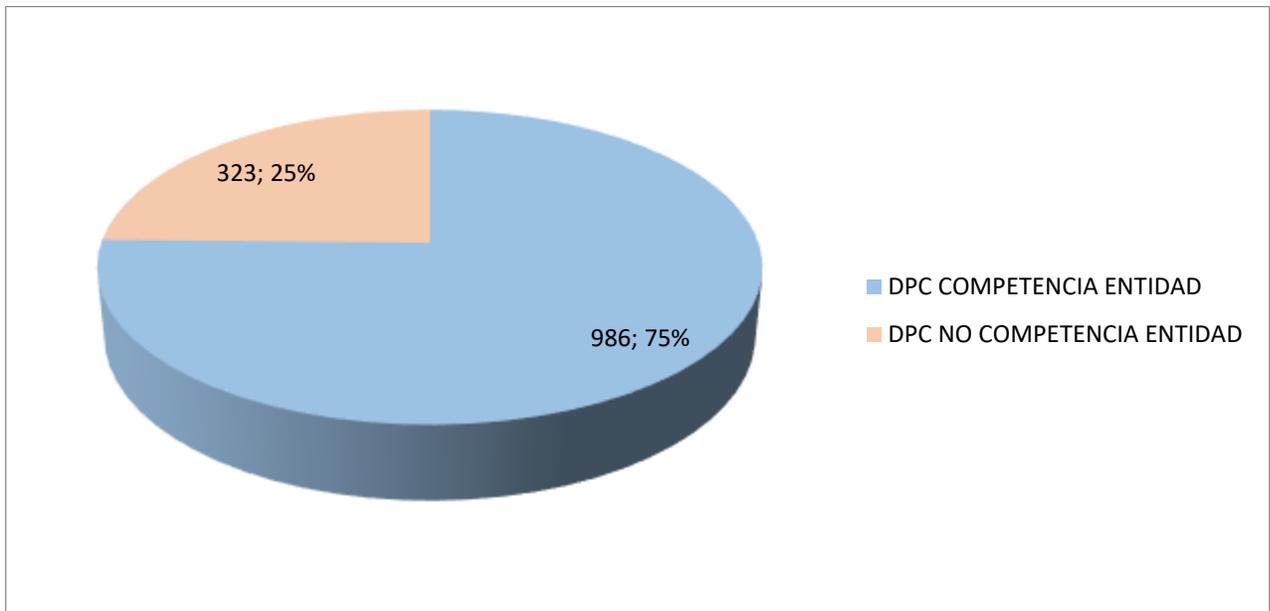
Se observó que de los 1309 DPC recepcionados durante el I semestre de 2024, 986 DPC es decir el 75%, fueron de competencia de la entidad y se asignaron a las diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C., para su trámite; y los 323 DPC restantes, que representan el 25%, se trasladaron por competencia a las respectivas entidades del



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 11 de 75

orden nacional o distrital de acuerdo con el objeto de la solicitud, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

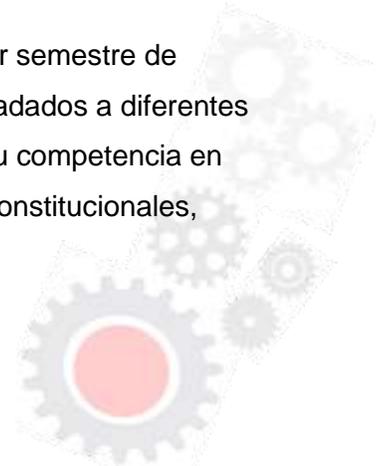
Gráfico 5 CLASIFICADOS POR COMPETENCIA DE LOS DPC RECIBIDOS EN EL I SEMESTRE DE 2024



Fuente: Base de Datos DPC CAC del I Semestre de 2024 – Elaboración Propia

2.2 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE OTRAS ENTIDADES

En el ejercicio auditor se determinó que 323 DPC recibidos en el primer semestre de 2024, no eran de la competencia de la entidad, por tanto, fueron trasladados a diferentes entidades del orden Distrital y Nacional para su trámite de acuerdo a su competencia en aras de dar respuesta y resolverla de fondo en los términos legales y constitucionales, según lo contemplado en los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015.

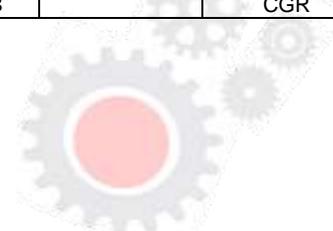


	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 12 de 75

Por lo tanto, el equipo auditor, con el propósito de evidenciar el trámite adelantado sobre estos DPC, tomó una muestra del 10%, esto es 32 DPC, cuyos resultados se muestran a continuación:

Tabla 1. VERIFICACIÓN DERECHOS DE PETICIÓN I SEMESTRE DE 2024 TRASLADADOS POR COMPETENCIA A OTRAS ENTIDADES

N° DPC	N.° RADICADO DE LA PETICIÓN	FECHA RADICACIÓN	N° RADICADO RESPUESTA PETICIONARIO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	FECHA RADICACIÓN TRASLADO	ENTIDAD COMPETENTE OBJETO DEL TRASLADO
<u>29-24</u>	1-2024-00227	2024-01-07	2-2024-00296	9/01/2024	2-2024-00297	9/01/2024	--- Alcaldía de Palmira
<u>188-24</u>	1-2024-02217	2024-01-31	2-2024-02096	2/02/2024	2-2024-2097	2/02/2024	--- Alcaldía Local de Puente Aranda
<u>745-24</u>	1-2024-09285	2024-04-15	<u>2-2024-08752</u>	18/04/2024	2-2024-08753	18/04/2024	--- Alcaldía Local de Puente Aranda
<u>572-24</u>	1-2024-07213	2024-03-20	<u>2-2024-06983</u>	26/03/2024	2-2024-06984	26/03/2024	--- Alcaldía Local de Kennedy
<u>33-24</u>	1-2024-00274	2024-01-09	<u>2-2024-00343</u>	10/01/2024	2-2024-00344 2-2024-00345	10/01/2024	-- Procuraduría General de la Nación, --- Contraloría General de la República - CGR
<u>115-24</u>	1-2024-01286	2024-01-22	<u>2-2024-01186</u>	23/01/2024	2-2024-01187	23/01/2024	--- Contraloría General de la República - CGR
<u>179-24</u>	1-2024-02002	2024-01-29	<u>2-2024-01840</u>	31/01/2024	2-2024-01841	31/01/2024	--- Contraloría General de la República - CGR
<u>455-24</u>	1-2024-05488	2024-03-04	<u>2-2024-04907</u>	6/03/2024	2-2024-04908	6/03/2024	--- Contraloría General de la República - CGR





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 13 de 75

N° DPC	N.° RADICADO DE LA PETICIÓN	FECHA RADICACIÓN	N° RADICADO RESPUESTA PETICIONARIO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	FECHA RADICACIÓN TRASLADO	ENTIDAD COMPETENTE OBJETO DEL TRASLADO
<u>1000-24</u>	1-2024-12575	2024-05-20	<u>2-2024-11242</u>	21/05/2024	<u>2-2024-11243</u>	21/05/2024	--- Contraloría General de la República - CGR
<u>1017-24</u>	1-2024-12600	2024-05-21	<u>2-2024-11424</u>	23/05/2024	<u>2-2024-11425</u>	23/05/2024	--- Contraloría General de la República - CGR
<u>868-24</u>	1-2024-10841	2024-04-29	<u>2-2024-09925</u>	2/05/2024	<u>2-2024-09926</u>	2/05/2024	--- Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público - DADEP
<u>1113-24</u>	1-2024-13733	2024-06-05	<u>2-2024-12321</u>	7/06/2024	<u>2-2024-12322</u>	7/06/2024	--- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
<u>1149-24</u>	1-2024-14321	2024-06-11	<u>2-2024-12832</u>	17/06/2024	<u>2-2024-12833</u>	17/06/2024	--- Empresa Metro de Bogotá S. A.
<u>240-24</u>	1-2024-02832	2024-02-06	<u>2-2024-02697</u>	8/02/2024	<u>2-2024-02698</u>	8/02/2024	--- Instituto Para la Economía Social - IPES
<u>734-24</u>	1-2024-09274	2024-04-14	<u>2-2024-08520</u>	16/04/2024	<u>2-2024-08521</u>	16/04/2024	--- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
<u>1056-24</u>	1-2024-13085	2024-05-26	<u>2-2024-11763</u>	28/05/2024	<u>2-2024-11764</u>	28/05/2024	--- Procuraduría General de la Nación
<u>1212-24</u>	1-2024-14950	2024-06-18	<u>2-2024-13337</u>	24/06/2024	<u>2-2024-13338</u>	24/06/2024	--- Procuraduría General de la Nación
<u>1282-24</u>	1-2024-15493	2024-06-21	<u>2-2024-13630</u>	27/06/2024	<u>2-2024-13631</u>	27/06/2024	--- Procuraduría General de la Nación





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 14 de 75

N° DPC	N.° RADICADO DE LA PETICIÓN	FECHA RADICACIÓN	N° RADICADO RESPUESTA PETICIONARIO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	FECHA RADICACIÓN TRASLADO	ENTIDAD COMPETENTE OBJETO DEL TRASLADO
<u>23-24</u>	1-2024-00182	2024-01-05	<u>2-2024-00285</u>	9/01/2024	<u>2-2024-00286</u>	9/01/2024	- - - Secretaría Distrital de Gobierno, - - - Alcaldía Local de Suba
<u>2-24</u>	1-2024-00002	2024-01-01	<u>2-2024-00174</u>	4/01/2024	<u>2-2024-00175</u>	4/01/2024	- - - Secretaría Distrital de Movilidad
<u>833-24</u>	1-2024-10560	2024-04-25	<u>2-2024-09596</u>	29/04/2024	<u>2-2024-09597</u>	29/04/2024	. Secretaria Distrital de Hacienda, - - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
<u>446-24</u>	1-2024-05364	2024-03-02	<u>2-2024-04758</u>	4/03/2024	<u>2-2024-04759</u>	4/03/2024	- Policía Nacional de Colombia
<u>4-24</u>	1-2024-00021	2024-01-02	<u>2-2024-00192</u>	4/01/2024	<u>2-2024-00193</u>	4/01/2024	Secretaría Distrital de Hacienda - SHD
<u>992-24</u>	1-2024-12379	2024-06-11	<u>2-2024-11185</u>	21/05/2024	<u>2-2024-11186</u>	21/05/2024	-- Secretaria Distrital de la Mujer
<u>359-24</u>	1-2024-04222	2024-02-21	<u>2-2024-03935</u>	22/02/2024	<u>2-2024-03936</u>	22/02/2024	- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
<u>788-24</u>	1-2024-09888	2024-04-18	<u>2-2024-08998</u>	22/04/2024	<u>2-2024-08999</u>	22/04/2024	- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
<u>356-24</u>	1-2024-04146	2024-02-20	<u>2-2024-03840</u>	22/02/2024	<u>2-2024-03841</u>	22/02/2024	. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
<u>553-24</u>	1-2024-06708	2024-03-15	<u>2-2024-06246</u>	18/03/2024	<u>2-2024-06247</u>	18/03/2024	. Comfачocó EPS, - Superintendencia Nacional de Salud



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 15 de 75

N° DPC	N.° RADICADO DE LA PETICIÓN	FECHA RADICACIÓN	N° RADICADO RESPUESTA PETICIONARIO	FECHA RADICADO	RADICADO TRASLADO ENTIDAD COMPETENTE	FECHA RADICACIÓN TRASLADO	ENTIDAD COMPETENTE OBJETO DEL TRASLADO
<u>560-24</u>	1-2024-06937	2024-03-18	<u>2-2024-06481</u>	19/03/2024	<u>2-2024-06482</u>	19/03/2024	. Contraloría Departamental del Valle del Cauca
<u>616-24</u>	1-2024-07625	2024-03-26	<u>2-2024-07169</u>	2/04/2024	<u>2-2024-07170</u>	2/04/2024	. Contraloría Municipal de Tunja
<u>408-24</u>	1-2024-04759	2024-02-26	<u>2-2024-04446</u>	29/02/2024	<u>2-2024-04447</u>	29/02/2024	. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB S. A. ESP
<u>1010-24</u>	1-2024-12490	2024-05-20	<u>2-2024-11434</u>	23/05/2024	<u>2-2024-11435</u>	23/05/2024	Municipio de Mapiripán

Los 32 DPC registrados en la tabla anterior, fueron objeto de verificación, evidenciando en cada uno de ellos, la respuesta a los peticionarios y el traslado a las entidades competentes para que se atienda lo solicitado, actividad que de acuerdo a lo constatado, se adelantó dentro del término previsto de los 5 días siguientes a su recibo, tal como lo contempla el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 «*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*».

2.3 GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

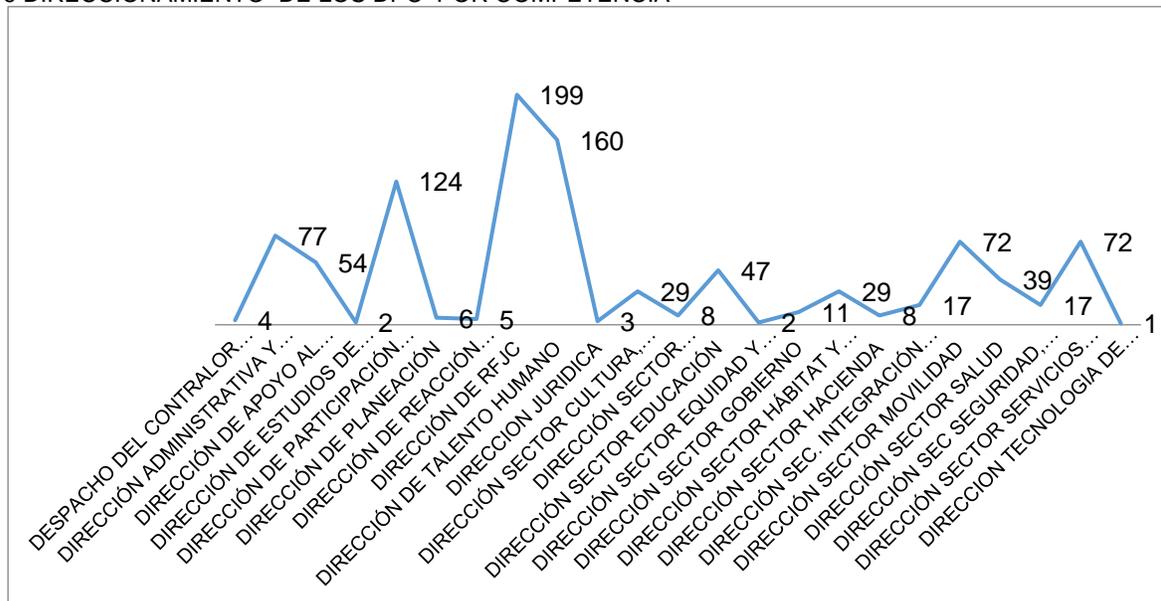
❖ DPC distribuidos por dependencias primer semestre 2024

Se constató que los 986 DPC recepcionados durante el I semestre de 2024 y de



competencia de la entidad, la Dirección de Apoyo al Despacho – Centro de Atención al Ciudadano, realizó el direccionamiento respectivo para que avocaran su conocimiento y lo tramitaran dentro de los términos de ley, como se muestra a continuación:

Gráfico 6 DIRECCIONAMIENTO DE LOS DPC POR COMPETENCIA



Fuente: Base de Datos DPC CAC- I Semestre 2024 - Elaboración propia OCI

Según la anterior gráfica, el trámite por dependencias, con mayor número de asignación de DPC fue la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva; que tramitó 199 derechos de peticiones que corresponden al 20.2%, seguido por la Dirección de Talento Humano; con un porcentaje de 16.2% con 160 DPC, la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local; incluidas sus gerencias locales resolvieron 124 DPC, que representan el 12.6%, continúa en su orden la en la Dirección Administrativa y Financiera; el 7.8 con 77 DPC en la Dirección Sector Servicios Públicos;



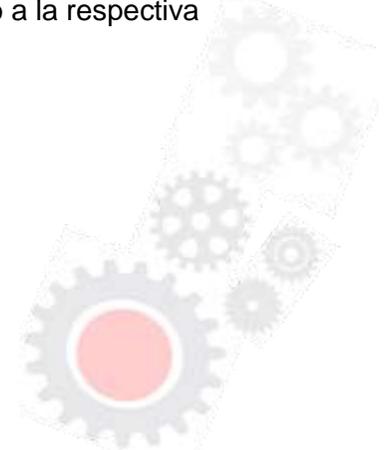
	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 17 de 75</p>

el 9,51% con 84 DPC en la Dirección Sector Movilidad; el 5,44 con 48 DPC en la Dirección Sector Educación y el 3,62% con 32 DPC en la Dirección Sector Salud, como las dependencias que más cantidad de peticiones tramitaron, en contraste con las dependencias de la Oficina de Control Interno, Oficina de Asuntos Disciplinarios y la Dirección de Planeación que fueron las que menos tramitaron DPC en el I semestre de 2024.

2.4. RESULTADOS DE AUDITORÍA POR DEPENDENCIAS DE LOS DPC COMPETENCIA DE LA ENTIDAD

En aras de evidenciar la gestión y atención brindada por las diferentes dependencias de la Entidad, a los DPC que les fueron asignados para su atención y trámite por parte de la Dirección de Apoyo al Despacho – Centro de Atención al Ciudadano-, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento y verificación a 110 DPC, lo que representó aproximadamente el 11% del total de 986 DPC de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C.

A continuación se describe el análisis realizado por el equipo auditor a los DPC verificados en cada dependencia responsable de su trámite y que fueron incluidos en la muestra seleccionada. Cabe aclarar que los derechos de petición fueron organizados por direcciones para facilitar su ubicación y manejo; en caso que la respuesta a un DPC haya sido tramitada por una subdirección; la evaluación al DPC se incorporó a la respectiva dirección.





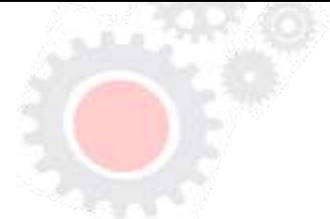
AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 18 de 75

DEPENDENCIA QUE TRAMITÓ DPC	ESTADO EN EL TRÁMITE DEL DPC					
	RESPUESTA DEFINITIVA	RESPUESTA PARCIAL	DESISTIDO	TRÁMITE	RESPUESTA PARCIAL POR AUDITORÍA	TOTAL
DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR	4					4
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	77					77
DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO	53				1	54
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA	2					2
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL	123			1		124
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	6					6
DIRECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA	3		2			5
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	196			3		199
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	156		3	1		160
DIRECCION JURIDICA	3					3
DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	25			1	3	29
DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO	6	2				8
DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN	46				1	47
DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO	3					3
DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO	11					11
DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE	25				4	29





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

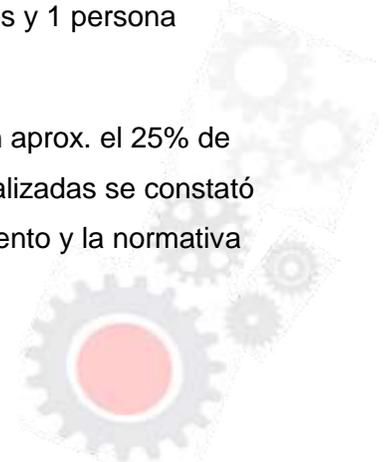
Página 19 de 75

DEPENDENCIA QUE TRAMITÓ DPC	ESTADO EN EL TRÁMITE DEL DPC					
	RESPUESTA DEFINITIVA	RESPUESTA PARCIAL	DESISTIDO	TRÁMITE	RESPUESTA PARCIAL POR AUDITORÍA	TOTAL
DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA	8					8
DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL	17					17
DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD	70		1		2	73
DIRECCIÓN SECTOR SALUD	37		1		1	39
DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	15		1			16
DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	71					71
DIRECCION TECNOLOGIA DE IINFORMACION Y COMUNICACION ES	1					1
TOTAL	958	2	8	6	12	986

2.4.1. Despacho Contralor Auxiliar

Al Despacho del Contralor Auxiliar le fueron asignados para su trámite un total de 4 derechos de petición en el primer semestre de 2024; las peticiones se presentaron 1 de forma personal y 3 a través del correo electrónico. Las quejas se presentaron en 3 solicitudes y 1 peticiones de información. Las peticiones fueron realizadas por 3 ciudadanos y 1 persona jurídica.

De los 4 radicados, se seleccionó una muestra de 1 que representan aprox. el 25% de los DPCs asignados a la dependencia. De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que los DPC fueron tramitados por este Despacho en atención al procedimiento y la normativa



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 20 de 75</p>

vigente establecida para gestionar los DPC, dentro del término señalado para ello de forma definitiva.

2.4.2. Dirección de Apoyo al Despacho

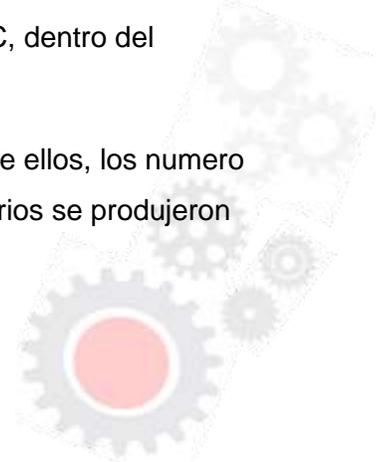
A esta dirección le fueron asignados para su trámite un total de 54 derechos de petición en el primer semestre de 2024; distribuidos así: 5 para la Dirección y 49 para el Centro de Atención al Ciudadano, se seleccionó una muestra de 6 que representan aprox. el 11% de los DPCs asignados. De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que fueron tramitados de forma definitiva, en atención al procedimiento y la normativa vigente establecida para gestionar los derechos de petición, dentro del término señalado para ello.

2.4.3. Dirección Administrativa y Financiera

A la dirección le fueron asignados para su trámite un total de 77 derechos de petición en el primer semestre de 2024; las peticiones se presentaron 30 de forma personal; 42 a través del correo electrónico y 5 mediante la página Web. Los peticionarios fueron 59 ciudadanos, 15 personas jurídicas y 3 concejales. Las quejas se centraron en 70 peticiones de información y 7 solicitudes.

De los 77 radicados, se seleccionó una muestra de 8 que representan aprox. el 10% de los DPCs asignados a la dependencia. De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que los DPC que tienen respuesta definitiva, fueron tramitados por esta Dirección en atención al procedimiento y la normativa vigentes establecidos para gestionar los DPC, dentro del término señalado para ello.

Sin embargo, dentro de la muestra verificada se estableció que, a 2 de ellos, los numero 14-24 y 96-24, las respuestas emitidas frente a lo solicitado por los peticionarios se produjeron



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 21 de 75</p>

sin confirmar la calidad de la respuesta, esto es sí esta era parcial o definitiva, como lo exigía el procedimiento vigente para el periodo auditado. A continuación se relacionan los DPC con deficiencias detectadas:

➤ **DPC 14- 24**

El DPC 14-24 fue radicado en el CAC de la Contraloría de Bogotá, con el consecutivo interno #1-2024-00131 del 04 de enero 2024, en el cual se solicita certificación de la ejecución de contratos laborales, lo cual por competencia esta solicitud fue remitida, en la misma fecha, a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando #3-2024-00230, en este se recuerda a la Dirección que cuenta hasta el día 19 de enero de 2024 como plazo máximo para dar atención a dicha petición. De igual forma, la Dirección de Apoyo al Despacho-CAC, con oficio radicado #2-2024-00178 y vía correo electrónico informó al peticionario que se trasladó el trámite de la petición a esa Dirección. La auditoría constató que, la Dirección DAF, dentro de los términos establecidos, con oficio radicado #2-2024-00424 del 10 de enero 2024, envió anexo lo solicitado con lo que se dio respuesta al mismo.

➤ **OBSERVACIÓN a la Dirección Administrativa y Financiera DPC 14- 24**
Por no indicar en el asunto si la respuesta es parcial o definitiva.

La Dirección Administrativa y Financiera en atención a el DPC N°14-24 produjo respuesta al petente mediante oficio #2-2024-00424 del 10 de enero 2024, no obstante en el mismo no indica si esta respuesta es parcial o definitiva, lo cual incumple con la actividad 14 del Procedimiento para la Recepción y Tramite del Derecho de Petición, adoptado mediante R.R. 033 de 2019, omisión que puede generar incertidumbre en el tramite dado al DPC en referencia.



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 22 de 75</p>

➤ **DPC 96- 24**

El DPC 96-24 fue radicado en el CAC de la Contraloría de Bogotá, con el consecutivo interno #1-2024-01011 del 18 de enero 2024, en el mismo se solicita una información de interés particular y por ser de competencia se trasladó a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante memorando #3-2024-01367 del 18 de enero 2024, en este se le recuerda a la dependencia que cuenta hasta el 01 de febrero 2024 como plazo máximo para dar atención a dicha petición. La Dirección de Apoyo al Despacho-CAC, igualmente, en la misma fecha con oficio radicado #2-2024-01022 y vía correo electrónico informó al peticionario que se asignó el trámite de esta petición a esa Dirección. El ejercicio de verificación nos permitió confirmar que la Subdirección Financiera, con base a la comunicación dada por la tesorería de la Contraloría de Bogotá a la AGR en oficio #2-2024-01183, dentro de los términos establecidos para la respuesta mediante comunicación #2-2024-01398 del 24 de enero 2024, dio respuesta al peticionario del presente DPC.

➤ **OBSERVACIÓN a la Subdirección Financiera- DPC 96-241: Por no indicar en el asunto si la respuesta es parcial o definitiva**

La **Subdirección Financiera** en atención a el DPC N°96-24 produjo respuesta al petente mediante oficio #2-2024-01398 del 24 de enero 2024, no obstante en el mismo no indica si esta respuesta es parcial o definitiva, lo cual incumple con la actividad 14 del Procedimiento para la Recepción y Tramite del Derecho de Petición, adoptado mediante R.R. 033 de 2019, omisión que puede generar incertidumbre en el tramite dado al DPC en referencia.



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 23 de 75</p>

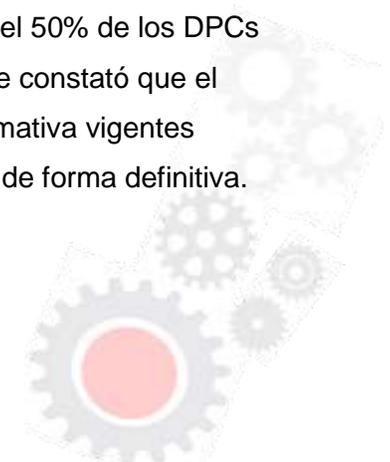
➤ **OBSERVACIÓN a la DRFJC -DPC 96-24 (2): Por no asociar documento en el Sistema PQR (aplicativo Sigepro DPC)**

Valorado el DPC 96-24, asignado por la Dirección de Apoyo al Despacho mediante memorando #3-2024-01367; la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. lo redireccionó por competencia a la Subdirección Financiera, mediante SIGESPRO #3-2024-02159 del 25 de enero 2024; no obstante estos documentos no fueron asociados al Proceso de DPC, así como tampoco su respuesta con radicado #3-2024-02459: Lo anterior incumple con las actividades 11 y 16 del Procedimiento para la Recepción y Tramite del Derecho de Petición, adoptado mediante R.R. 033 de 2019: “*...si no es de competencia, redirecciona el DPC en el sistema PQR, a la competente/ Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del DPC*”. Omisión que puede generar incertidumbre en el trámite y/o verificación de la trazabilidad dada al DPC en referencia.

2.4.4. Dirección de Estudios de Economía y Política Pública

A esta dirección le fueron asignados para su trámite un total de 2 derechos de petición en el primer semestre de 2024; las peticiones se presentaron 1 de forma personal y 1 a través del correo electrónico. Las quejas se presentaron en 2 peticiones de información. Las peticiones fueron realizadas por 2 ciudadanos.

De los 2 radicados, se seleccionó una muestra de 1 que representa el 50% de los DPCs asignados a la dependencia. De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que el DPC fue tramitado por esta Dirección en atención al procedimiento y la normativa vigentes establecidos para gestionar los DPC, dentro del término señalado para ello, de forma definitiva.



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 24 de 75

2.4.5. Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

A la dependencia, durante el primer semestre de 2024, le fueron asignados para su trámite un total de 124 DPC, discriminados así: a la Dirección le fueron asignados 35 y a las Gerencias Locales un total de 39 conforme a la siguiente relación:

Gerencia local Barrios Unidos: 2, Bosa :5, Candelaria :3, Chapinero:1 , Ciudad Bolívar:4, Engativá: 5, Fontibón: 4, Kennedy: 9, Gerencia Local Mártires 9, Gerencia local Puente Aranda: 7, Gerencia Local Rafael Uribe Uribe: 10, Gerencia local San Cristóbal: 10, Gerencia local Santafé: 1, Suba: 7, Sumapaz: 1, Teusaquillo: 4, Tunjuelito: 2, Usaquén: 3 y Usme:2.

De los cuales se seleccionó una muestra de 13 para su verificación, lo que representó el 10%. De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que solamente en los siguientes DPC se encontraron deficiencias:

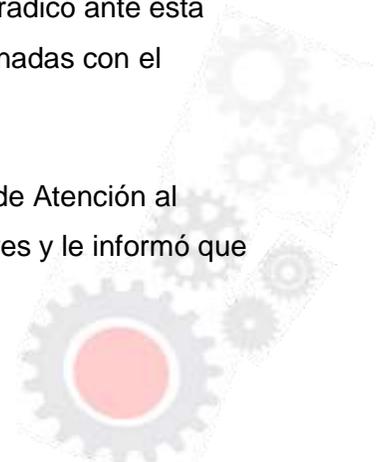
Gerencias Locales

Gerencia Local de Mártires

➤ **DPC 727-24**

Se constató que la Junta Administradora Local de Los Mártires radicó ante esta entidad, una petición en la que informa posibles irregularidades relacionadas con el convenio de asociación FDLM232-2023.

Mediante rad. 3-2024-09847 del 16 de abril de 2024, el Centro de Atención al Ciudadano dio traslado de la petición a la Gerencia Local de Los Mártires y le informó que



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 25 de 75</p>

el plazo máximo para responder es el 29 de abril de 2024, lo que quiere decir que se le conceden 10 días hábiles para resolver la petición, a pesar de que no se trata de una solicitud de documentos o información, sino de una petición, motivo por el cual se dejará una Oportunidad de Mejora a la citada dependencia para que en lo sucesivo contabilicen los términos legales para resolver las peticiones de acuerdo a su modalidad, vale decir: 15 días para resolver una petición, 10 días para suministrar información y 30 días para absolver una consulta.

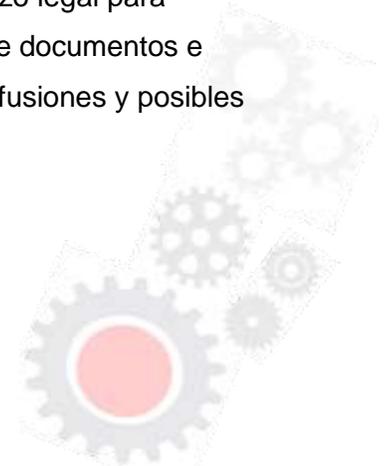
De otra parte y el mismo día con el número 2-2024-08473, el CAC le informó al peticionario del trámite impartido.

Con oficio 2-2024-09002 del 22 de abril de 2024, la gerencia da respuesta definitiva al peticionario en la que le informa que se tendrá en cuenta la evaluación de ese contrato en próxima auditoría.

Se evidenció que la gerencia local tramitó la respuesta definitiva, se observó la trazabilidad de todos los documentos debidamente cargados en el SIGESPRO.

➤ **O. M. DPC 727-24- para el CAC:**

Para que al momento de redireccionar las solicitudes a las dependencias, revise con el debido cuidado cual es el tipo de petición para así indicar el plazo legal para resolverlas, vale decir: 15 días para la petición, 10 días para entrega de documentos e información y 30 para las consultas. Lo anterior con el fin de evitar confusiones y posibles omisiones a los términos.



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 26 de 75

Gerencia Local de San Cristóbal

➤ **DPC 844- 24**

Se encontró en el aplicativo SIGESPRO que bajo el n°. 1-2024-10527 del 25 de abril de 2024, se puso en conocimiento de esta entidad una petición del destinatario «Denuncias locales derechos humanos», por situaciones irregulares frente a un plan de entrenamiento de bicicleta con recursos de la alcaldía.

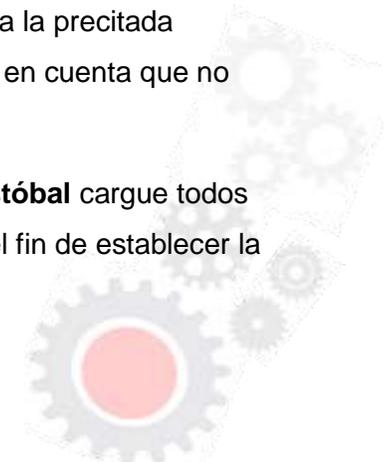
Se observó que mediante rad. 3-2024-10685 del 30 de abril de 2024, el director de Apoyo al Despacho remitió la petición a la Gerencia Localidad San Cristóbal y le indicó que el plazo máximo para responder es hasta el 20 de mayo de este año, de igual manera, en el mismo día, le informó al peticionario del trámite impartido con oficio 2-2024-09669.

Con oficio 2-2024-10872 del 16 de mayo de 2024, la gerencia local le informó al petente que el 10 de mayo de 2024, con rad. 2-2024-10546

, se había corrido traslado de la solicitud a la Alcaldía Local de San Cristóbal por ser de su competencia, se indica también que esa alcaldía respondió con el oficio 20245420192471 del 16 de mayo por el cual informaron que con n°. 20245420190271 de fecha 14 de mayo de 2024, se había dado respuesta a la solicitud.

Al revisar el aplicativo se encontró que no se encuentra cargada la precitada respuesta al peticionario que menciona la alcaldía. Por ello y teniendo en cuenta que no hay completitud en el cargue de los documentos se dejara una:

- **O.M.: DPC 844-24 para que la Gerencia Local de San Cristóbal cargue todos los documentos relacionados con el trámite de los dpc, con el fin de establecer la**



	<p style="text-align: center;">AI-13-24</p> <p style="text-align: center;">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 27 de 75</p>

trazabilidad de los mismos

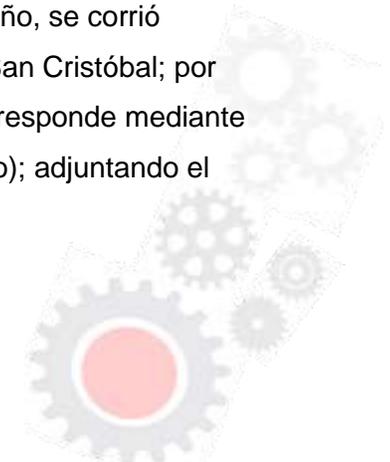
Gerencia Local San Cristóbal

➤ **DPC 834-24**

El 23 de abril de 2024, se recibió en esta entidad el correo electrónico por medio del cual se denuncia y solicita el control correspondiente ante el «derroche» en los gastos de estadía y viáticos de dos días del viaje a Girardot al Hotel Lagomar, para 40 funcionarios y contratistas con ocasión de la celebración del Día del Comunal. Se solicitó en la misma petición que se pidieran los listados de asistentes con el fin de cruzar la información. Se observó que del buzón wbautista se remitió el día siguiente, vale decir el 25 de ese mismo mes y año, la solicitud que nos ocupa con destino a control ciudadano y correspondencia externa la cual quedó radicada con el núm. 1-2024-10393 del 24 de abril de 2024.

Con oficio 3-2024-10474 del 26 de abril de 2024, el director de Apoyo al Despacho remitió la petición a la Gerencia Localidad San Cristóbal y le indicó que el plazo máximo para responder era hasta el 17 de mayo de este año, de igual manera, en el mismo día, mediante oficio 2-2024-09465 se le informó al peticionario del trámite impartido.

Con respuesta 2-2024-10293 del 7 de mayo de 2024, la Gerencia Local de San Cristóbal le contestó al petente que: « El día 29 de abril del presente año, se corrió traslado con oficio radicado No. 2-2024-09589 a la Alcaldía Local de San Cristóbal; por tratarse de su competencia. En virtud de lo anterior la administración responde mediante el oficio No. 20245420174731 del 07 de mayo del presente año (anexo); adjuntando el



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 28 de 75

listado de participantes por parte de las Juntas de Acción Comunal y de los Funcionarios y Contratistas de la Alcaldía que asistieron al evento en mención (anexos)»

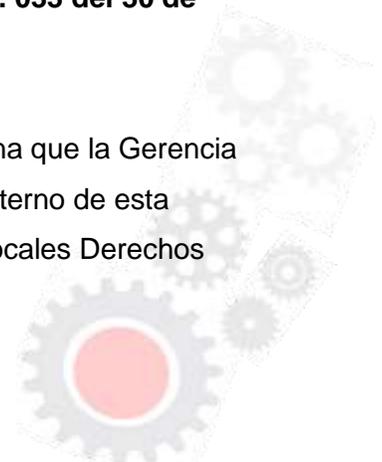
En virtud de lo anterior y comoquiera que la denuncia va encaminada no sólo a pedir listado de los participantes de la precitada celebración, sino a que se haga el control a los recursos del distrito, es que vía correo electrónico dirigido al director de Participación Ciudadana y al Gerente Local de San Cristóbal, se solicitó se informara si dentro del trámite de este dpc se dio cumplimiento a lo normado en el art. 70 de la Ley 1757 de 2015 y la actividad 13 del PPCCPI-04 Versión: 9.0.

La respuesta remitida desde la gerencia señala: « Revisada la actividad 13 del PPCCPI-04 Versión: 9.0., se concluye que esta Gerencia Local dio respuesta definitiva a la solicitud dentro de los términos establecidos, razón por la cual en este caso NO aplico (sic) dicha actividad». Y adjuntan el pantallazo del Procedimiento objeto de auditoría.

En virtud del desarrollo de la auditoría y de la misma respuesta dada por la Gerencia -en la que no se desvirtúa ni subsana la omisión en la que se incurrió dentro del trámite de la denuncia es que se deja la siguiente:

- **OBSERVACIÓN a la Localidad San Cristóbal -DPC 834-24 al no dar el trámite establecido en el art. 70 de la Ley 1757 de 2015 y las actividades 12 y 13 del PPCCPI-04, versión: 9.0. adoptado mediante R.R. 033 del 30 de agosto de 2019.**

Del análisis realizado al trámite dado al dpc 834-24, se determina que la Gerencia Local de San Cristóbal no surtió el trámite legal ni del Procedimiento Interno de esta entidad para dar respuesta a la denuncia formulada por «Denuncias Locales Derechos



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 29 de 75</p>

Humanos SanCristóbal» (sic) en la cual se solicitaba, primero ejercer el control respectivo a los gastos generados con ocasión de la celebración del Día del Comunal, y segundo se pidiera el listado de asistentes con el fin de cruzar la información, pues tal y como se evidencia en el aplicativo Sigespro lo que se hizo fue dar una respuesta que no corresponde a lo solicitado tal y como puede apreciarse en el rad. 2-2024-10293 del 7 de mayo de 2024 con el cual se le informó a los denunciantes que su solicitud había sido trasladada por competencia a la Alcaldía Local y se les remite el listado de asistentes al evento.

Como se ve, la Gerencia Local San Cristóbal, con esa respuesta no solo desconoció el deber legal que le asiste a este organismo de control de asumir el conocimiento de las denuncias ciudadanas, sino que además, le trasladó la denuncia al mismo sujeto de control; sin siquiera haber surtido el procedimiento interno para este tipo de situaciones ni lo establecido en el art 70 de la Ley 1757 de 2015 que a la letra señala:

Artículo 70. *Adiciónese un artículo a la Ley 850 de 2003 del siguiente tenor:*

Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;*
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) Respuesta al ciudadano.*



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 30 de 75</p>

Parágrafo 1°. *La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.*

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

Parágrafo 2°. *Para el efecto, el Contralor General de la República en uso de sus atribuciones constitucionales armonizará el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal.*

Tampoco dio cumplimiento a lo establecido en las actividades 12 y 13 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición, que señalan la obligación de determinar las acciones necesarias para responder de fondo los dpc, cuando se requiera un trámite adicional –como en este caso-

Lo anterior puede obedecer al desconocimiento de la norma y los procedimientos internos de la entidad lo que puede generar no solo requerimientos y observaciones por parte de las instancias de seguimiento y control externo sino a investigaciones disciplinarias.

Finalmente, y con ocasión de la retroalimentación realizada en el desarrollo del ejercicio auditor, la Gerencia Local de San Cristóbal, le informó a la O.C.I. mediante correo institucional del 29 de octubre del corriente año que, con rad. 2-2024-22886 de esa misma fecha, se le dio alcance a la respuesta 2-2024-10239 del 7 de mayo de esta anualidad.



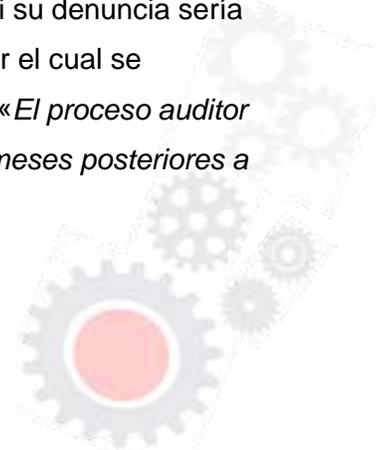
	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 31 de 75</p>

Una vez revisado el Sistema de PQR se encontró que efectivamente reposa el rad. 2-2024-22886 del 29 de octubre de este año, en el que aparece como asunto: «Alcance Respuesta Definitiva DPC–834/24, oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No.1-2024-10393 el 24 de abril de 2024», y en cuyo contenido se lee: «Teniendo en cuenta la respuesta enviada el pasado 7 de mayo, con radicado 2-2024-10239; de manera atenta le comunicamos que esta Gerencia Local está estudiando la posibilidad de incluir su solicitud en un próximo proceso auditor..» subraya fuera de texto.

Por lo anterior y como el alcance tampoco da respuesta de fondo ni definitiva al denunciante, pues se limita a decir que se estudiará la posibilidad de incluir la solicitud en un próximo proceso auditor, sin señalar cual ni la forma en cómo podría enterarse el denunciante del resultado de su solicitud, vale decir si a través de la publicación del informe de auditoría o respuesta directa por parte de la Gerencia, es que se deja la siguiente:

OBSERVACIÓN: Localidad San Cristóbal DPC 834-24: al no dar respuesta definitiva ni de fondo a la denuncia –conforme lo señala el párrafo primero del art. 70 de la ley 1757 de 2015 y actividad 14 del PPCCPI-04, versión: 9.0. adoptado mediante R.R. 033 del 30 de agosto de 2019.

Esto teniendo en cuenta que la gerencia Local de San Cristóbal se limitó a informar al usuario que se estudiaría la posibilidad de llevar la denuncia a un futuro proceso auditor, en otras palabras, el peticionario se quedó sin saber si su denuncia sería tomada como insumo para una auditoría y cual su resultado, motivo por el cual se incumple lo establecido en el párrafo enunciado que establece que: «*El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción*».



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 32 de 75</p>

Lo anterior puede obedecer al desconocimiento de la norma y los procedimientos internos de la entidad lo que puede generar no solo requerimientos y observaciones por parte de las instancias de seguimiento y control externo sino a investigaciones disciplinarias.

2.4.6. Dirección de Planeación

La dependencia recibió y tramitó 6 DPC en el primer semestre de 2024 de los cuales se seleccionó una muestra de 1 que representa aprox el 10%. De acuerdo con la verificación realizada se constató que el DPC seleccionado fue tramitado en atención al procedimiento y la normativa establecida para gestionar los DPC donde se encontró además que la respuesta emitida frente a lo solicitado por el peticionario se dio dentro del término señalado para ello y de forma definitiva, determinándose que no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría

2.4.7. Dirección de Reacción Inmediata

En el primer semestre de la presente anualidad la DRI, recibió cinco (5) DPC, de acuerdo con la verificación realizada se constató que a tres (3) se les dio respuesta definitiva y 2 fueron desistidos, de los cuales se seleccionó una muestra de 1 que representa el 20%.

El DPC seleccionado (DPC-227-24), fue tramitado en atención al procedimiento y la normativa establecida para gestionar los DPC, determinándose que no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 33 de 75</p>

2.4.8. Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

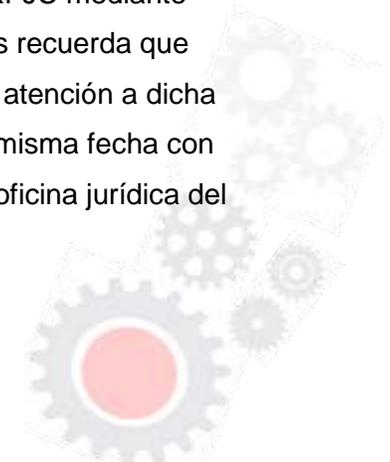
A esta dirección sectorial le fueron asignados para su trámite un total de 199 derechos de petición en el primer semestre de 2024; las peticiones se presentaron 87 de forma personal; 100 a través del correo electrónico y 12 mediante la página web. Las quejas se presentaron a través de 54 solicitudes, 144 peticiones de información y 1 queja. Las peticiones fueron realizadas por 108 ciudadanos, 84 personas jurídicas, 5 concejales y 2 congresistas.

De los 199 radicados, se seleccionó una muestra de 20 que representan aprox. el 10% de los DPCs asignados a la dependencia. De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que 17 de los DPC fueron tramitados por esta Dirección en atención al procedimiento y la normativa vigente establecidos para gestionar los DPC, dentro del término señalado para ello de forma definitiva.

Sin embargo en 3 DPC que hicieron parte de la muestra analizada, se les formularon observaciones, como se muestra a continuación:

➤ **DPC 548-24**

El DPC en verificación fue radicado en el CAC de la Contraloría de Bogotá, con el consecutivo interno #1-2024-06828 del 18 de marzo 2024, en el cual solicita se de atención a unas novedades de un proceso PRF. Una vez valorado su contenido y por considerarse de su competencia, la petición se asignó a la Dirección RFJC mediante memorando #3-2023-07406 del 18 de marzo 2024, en el cual se les recuerda que cuentan hasta el día 11 de abril de 2024 como plazo máximo para dar atención a dicha solicitud. La Dirección de Apoyo al Despacho-CAC, igualmente, en la misma fecha con oficio radicado #2-2024-06204 y vía correo electrónico informó al a la oficina jurídica del IDT que el trámite del DPC se trasladó a esa Dirección.



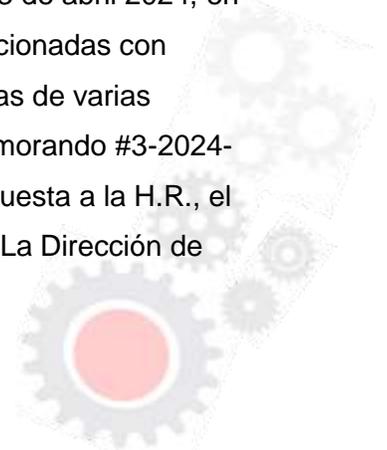
	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 34 de 75

La OCI constató que, la Dirección de Responsabilidad Fiscal, dentro de los términos establecidos para su respuesta, con oficio radicado #2-2024-06491 del 20 de marzo 2024, le comunicó al peticionario que en razón a que el tema contenido en el oficio corresponde a un trámite procesal este debe resolverse dentro del proceso referido, la petición se trasladó a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que este sea resultado de fondo, con lo que la Dirección dio respuesta definitiva al presente DPC.

De lo revisado se encuentra que la Dirección en el oficio por el cual le comunica al petente el redireccionamiento a la SRF, califica dicha respuesta como definitiva, a pesar que no da una respuesta de fondo, en el entendido que si bien la Dirección no es la competente para resolver lo solicitado no debió dar respuesta definitiva, en razón que observó que en el memorando #3-2024-07550 enviado a la subdirección se solicita dar respuesta de fondo, situación que puede generar duda al peticionario.

- **O.M a la DRFJC DPC 548-24** debe analizar la petición y determinar si se tienen elementos para dar respuesta parcial o definitiva de acuerdo con las definiciones indicadas en el Procedimiento para el trámite de DPC.
- **DPC 646-24**

La presente petición, trasladada de la Contraloría General de la Republica, fue radicada en el CAC de la Contraloría de Bogotá, con el radicado #1-2024-08156 del 03 de abril 2024, en el DPC una Honorable Representante a la Cámara solicita, información relacionadas con hallazgos fiscales. Una vez valorada la petición, no obstante de abordar temas de varias dependencias, se designó a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, con memorando #3-2024-08388 del 04 de abril 2024 para que consolide la información y profiera respuesta a la H.R., el memorando les recuerda que esta petición vence el día 10 de abril de 2024. La Dirección de



	<p style="text-align: center;">AI-13-24</p> <p style="text-align: center;">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 35 de 75</p>

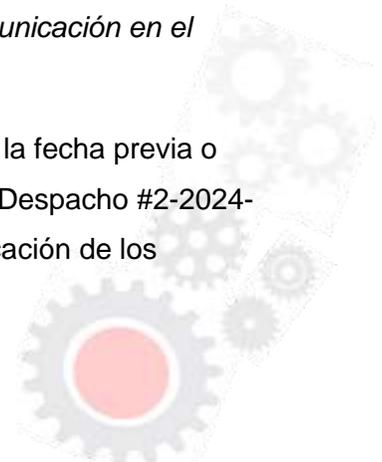
Apoyo al Despacho-CAC, en la misma fecha, con oficio #2-2024-07411 y vía correo electrónico informó a la Honorable Representante de las dependencias asignadas para que avocasen conocimiento y dieran atención a lo solicitado.

La Oficina de Control Interno constató que, la Dirección de Apoyo al Despacho, una vez consolidados los informes allegados de las dependencias, dentro de los términos establecidos para su respuesta, con radicado #2-2024-07653 del 08 de abril 2024, remitió respuesta a la Honorable Representante, en la cual le manifiesta que una vez consultado el aplicativo SIPROFISCAL y las bases de datos de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad y de la DRI, se relacionan los hallazgos y fallos de responsabilidad de la localidad en referencia, durante las vigencias de interés. En estos términos se emitió respuesta de fondo y definitiva al presente DPC.

➤ **OBSERVACIÓN DRFJC DPC 646-24 Por no asociar un documento al Proceso de DPCs.**

Como se observa en el memorando #3-2024-08745 del 09 de abril 2024, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva envía respuesta del DPC 646-24 a la Dirección de Apoyo al Despacho en el cual se señala que "...se adjunta proyecto de respuesta", una vez verificado el aplicativo no se adjuntó el archivo a que se hace referencia. Lo anterior desatiende lo contenido en la actividad 16 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición adoptado mediante R.R. 033 de 2019, la indica que: "*Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del DPC*".

Adicionalmente la fecha del referido memorando no corresponde con la fecha previa o concordante al oficio de respuesta consolidada por la Dirección de Apoyo al Despacho #2-2024-07653 del 08 de abril 2024. Esta omisión puede afectar la trazabilidad y verificación de los



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 36 de 75</p>

documentos relacionados en la petición, los cuales pueden ser requeridos por cualquier ente de control interno o externo.

➤ **O.M a la Dirección de Apoyo al Despacho- DPC 646-24**

La Dirección de Apoyo al Despacho para dar trámite al DPC, en los casos que requiera información para dar respuesta definitiva, debe esperar el insumo de apoyo por parte de las dependencias, con el fin de facilitar la trazabilidad y verificación de los documentos relacionados en la petición.

➤ **DPC 807-24**

La presente petición presentada por la Alcaldesa local de Teusaquillo, fue radicada en el CAC de la Contraloría de Bogotá, con el radicado #1-2024-10186 del 22 de abril 2024. En el DPC se solicita una relación de indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal. Una vez valorada la petición, no obstante de abordar temas de varias dependencias, se designó a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, mediante memorando #3-2024-10193 del 23 de abril 2024 para que consolide la información en el cual se les recuerda que esta petición vence el día 07 de mayo de 2024. De igual forma mediante memorandos #3-2024-10194 y #3-2024-10195 se les trasladó la solicitud a la Dirección DRI y Gerencia de Teusaquillo, respectivamente. La Dirección de Apoyo al Despacho-CAC, en la misma fecha, con oficio #2-2024-09103 y vía correo electrónico informó a la Alcaldesa de las dependencias asignadas para que avocasen conocimiento y dieran atención a lo solicitado.

La Oficina de Control Interno constató que, la Dirección de Apoyo al Despacho, una vez consolidados los informes allegados de las dependencias, dentro de los términos establecidos para su respuesta, con radicado #2-2024-10307 del 07 de mayo 2024,



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 37 de 75

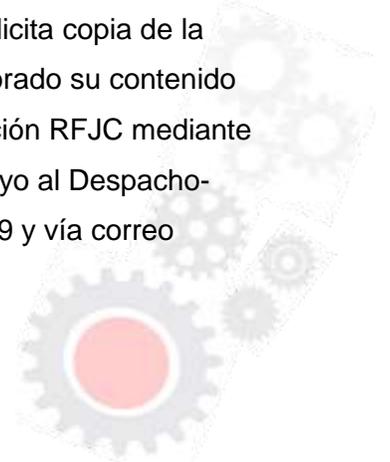
remitió respuesta a la Alcaldesa Local, en la cual le manifiesta que una vez consultado el aplicativo SIPROFISCAL y las bases de datos de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad y del DRI, se relacionan los Procesos de Responsabilidad fiscal por afectación de recursos de la localidad en referencia, durante las vigencias de interés. En estos términos se emitió **respuesta definitiva** al presente DPC.

➤ **OBSERVACIÓN. DRFJC, DPC 807. Por no asociar un documento al Proceso de DPCs.**

Como está registrado en el proceso DPC, con memorando #3-2024-10431 del 26 de abril 2024, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva envía a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, solicitud de información relacionada con la Petición de la Alcaldesa local de Teusaquillo. Revisada la trazabilidad del DPC en referencia, 807-24, se observa que esta respuesta no está asociada en los registros relacionados con el mismo. Lo anterior desatiende lo contenido en la actividad 15 y 16 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición adoptado mediante R.R. 033 de 2019. Esta omisión puede afectar la trazabilidad y verificación de los documentos relacionados en la petición, eventualmente requeridos por cualquier ente de control interno o externo.

➤ **DPC 8-24**

El DPC en verificación fue radicado en el CAC de la Contraloría de Bogotá, con el consecutivo interno #1-2024-00036 del 2 de enero 2024, en el cual solicita copia de la decisión de primera y grado consulta de un proceso PRF. Una vez valorado su contenido y por considerarse de su competencia, la petición se asignó a la Dirección RFJC mediante memorando #3-2024-00073 del 2 de enero 2024.. La Dirección de Apoyo al Despacho-CAC, igualmente, en la misma fecha con oficio radicado #2-2024-00039 y vía correo



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 38 de 75</p>

electrónico informó a la peticionaria que el trámite del DPC se trasladó a esa Dirección. La OCI constató que, la Dirección de responsabilidad Fiscal, dentro de los términos establecidos para su respuesta, con oficio radicado #2-2024-00144 del 3 de enero 2024, dio respuesta definitiva.

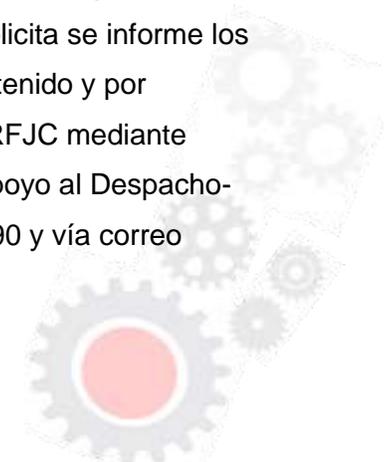
Se observó en el aplicativo Sigepro DPC se asoció el memorando con radicación 2-2023-00144 del 3 de enero 2023, en el cual se hace una citación para la práctica de una diligencia testimonial dentro del expediente disciplinario 004-2022, en tal sentido, genera incertidumbre en la información cargada en el aplicativo en razón que es la citación para un proceso disciplinario y se está revisando un Dpc del PRFJC, situación que se puede dar debido a la falta de un adecuado cuidado en el cargue de los documentos. Incidiendo ello también en que se pueden producir requerimientos al respecto por las instancias de seguimiento y control interno y externo de la entidad

➤ **O.M Oficina de Asuntos Disciplinarios DPC 8-24**

Se tenga mayor cuidado al momento de asociar documentos al aplicativo Sigepro con el fin de garantizar que estos correspondan al trámite objeto de la petición, para no afectar la trazabilidad y verificación de los documentos.

➤ **DPC 975-24**

El DPC en verificación fue radicado en el CAC de la Contraloría de Bogotá, con el consecutivo interno #1-2024-12361 del 5 de mayo 2024, en el cual solicita se informe los procesos abiertos a nombre del peticionario. Una vez valorado su contenido y por considerarse de su competencia, la petición se asignó a la Dirección RFJC mediante memorando #3-2024-12234 del 17 de mayo 2024.. La Dirección de Apoyo al Despacho-CAC, igualmente, en la misma fecha con oficio radicado #2-2024-10990 y vía correo



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 39 de 75

electrónico informó a la peticionaria que el trámite del DPC se trasladó a esa Dirección. La OCI constató que, la Dirección de Responsabilidad Fiscal, dentro de los términos establecidos para su respuesta, con oficio radicado #2-2024-14030 del 17 de junio 2024, dio respuesta definitiva.

No obstante lo anterior se observó que en el oficio de respuesta al peticionario la dependencia productora aparece la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Por lo evidenciado se genera incertidumbre en el reporte de la información en razón que la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, no tuvo injerencia en el trámite del DPC.

➤ **RECOMENDACIÓN 975-24 DRJC**

Con el fin de proteger y resguardar la información se recomienda a la DRFJC tener un mayor cuidado en el cargue de la información, con el fin de generar confiabilidad y certeza en la información que va a hacer valorada en el ejercicio auditor.



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 40 de 75</p>

2.4.9. Dirección de Talento Humano

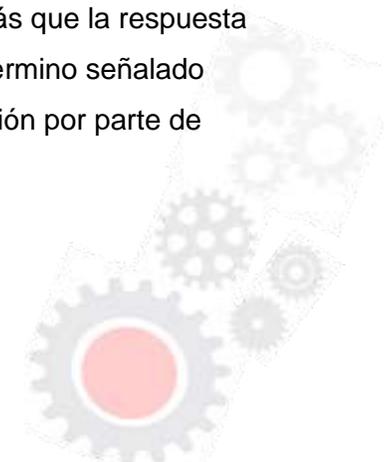
A la dependencia durante el primer semestre de 2024, le fueron asignados para su trámite un total de 160 DPC, las peticiones se presentaron 61 de forma personal; 84 a través del correo electrónico y 15 mediante la página Web. Los peticionarios fueron 141 ciudadanos, 17 personas jurídicas y 2 concejales. Las quejas se centraron en 138 peticiones de información y 32 solicitudes.

De los cuales se seleccionó una muestra de 16 para su verificación, lo que representó el 10%, de acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que los DPC, fueron tramitados por la dependencia en atención al procedimiento y la normatividad establecida para gestionar los DPC donde se encontró además que las respuestas emitidas frente a lo solicitado por el petionario se produjeron dentro del término señalado para ello y de forma definitiva, determinándose que no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.

2.4.10. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

A esta dependencia le fue repartido 1 dpc durante el primer semestre de 2024, el cual fue tomado para ser auditado.

De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que el dpc fue tramitado en atención al procedimiento y la normativa, donde se encontró además que la respuesta emitida frente a lo solicitado por el petionario se produjo dentro del término señalado para ello y de forma definitiva, por lo tanto no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 41 de 75</p>

2.4.11. Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

A la dependencia le fueron asignados para su trámite un total de 29 dpc, de los cuales se seleccionó una muestra de 3, lo que representa aprox. el 10%. Como resultado de la evaluación se verificó que se les dio respuesta definitiva dentro del término de ley a dos.

En desarrollo del ejercicio auditor se detectaron inconsistencias en el trámite del DPC- 165-24, como se enuncian a continuación:

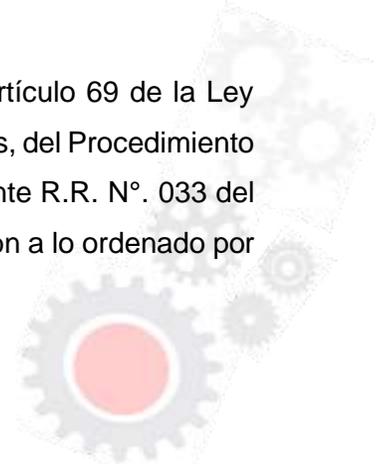
➤ **DPC 165-24**

La respuesta definitiva fue dada mediante Sigespro nro. 2-2024-16190 el 31 de julio de 2024, en la plataforma denominada Sigespro DPC, no se evidenció la notificación de la respuesta definitiva, tal como se observa en la siguiente imagen:



Imagen tomada de plataforma Sigespro el día 15/10/2024

Por lo anterior, presuntamente se omite lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y lo determinado en la actividad 5.2 del ítem Notificaciones, del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición adoptado mediante R.R. N°. 033 del 30/08/2019. Evento que posiblemente se presentó por falta de aplicación a lo ordenado por



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 42 de 75

la Ley. Probablemente debido a la falta de una adecuada aplicación de lo indicado en el procedimiento aludido sobre el particular, incidiendo ello a la vez en que se pueden producir requerimientos al respecto por las instancias de seguimiento y control interno y externo de la entidad.

➤ **OBSERVACIÓN. Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte dpc 165-24**
Por falta de notificación y/o asociar la evidencia.

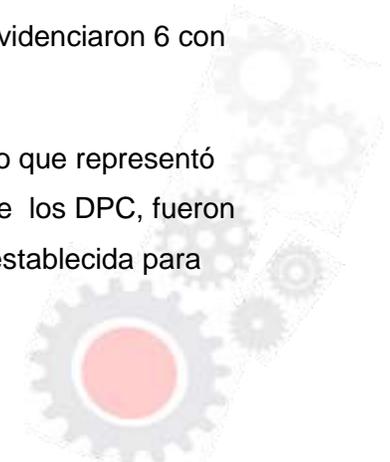
En el Dpc- 165-24 no se evidenció la notificación de la respuesta definitiva o no se cargó la evidencia en el aplicativo, presuntamente se omite lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y lo determinado en la actividad 5.2 del ítem Notificaciones, del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición adoptado mediante R.R. N. 033 del 30/08/2019.

Adicionalmente, al no estar asociada en el aplicativo Sigepro, desatiende lo contenido en la actividad 15 y 16 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición adoptado mediante R.R. 033 de 2019. Esta omisión puede afectar la trazabilidad y verificación de los documentos relacionados en la petición, eventualmente requeridos por cualquier ente de control interno o externo.

2.4.12. Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

La sectorial recibió 8 DPC en el primer semestre de 2024, se evidenciaron 6 con respuesta definitiva y con respuesta parcial 2.

De los cuales se seleccionó una muestra de 2 para su verificación, lo que representó aprox. el 10%, de acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que los DPC, fueron tramitados por la dependencia en atención al procedimiento y la normativa establecida para



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 43 de 75</p>

gestionar los DPC, donde se encontró además que las respuestas emitidas frente a lo solicitado por los peticionarios se produjeron dentro del término señalado para ello y de forma definitiva, determinándose que no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.

2.4.13. Dirección Sector Educación

A esta dirección le fueron asignados para su trámite 47 derechos de petición en el primer semestre de 2024, de los cuales se tomó una muestra de 5 que representa aprox. el 10%.

De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que en todos, excepto uno de los DPC auditados, fueron tramitados por la dependencia en atención al procedimiento y la normativa, donde se encontró además que las respuestas emitidas frente a lo solicitado por los peticionarios se produjeron dentro del término señalado para ello y de forma definitiva.

➤ **DPC 1307-24:**

El 26 de junio de 2024, se radicó ante el CAC, un informe del Contralor Estudiantil del Colegio Ciudad de Montreal IED, con el cual se exponen irregularidades con la infraestructura, el PEI y PAE.

Con rad 3-2024-16495 del 2 de julio de 2024, el CAC trasladó el escrito a la Dirección Sector Educación, y en el mismo se le informa que el plazo máximo para responder es hasta el 18 de julio de 2024. Ese mismo día con Sigepro 2-2024-13887 se le informó al peticionario del trámite surtido.



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 44 de 75

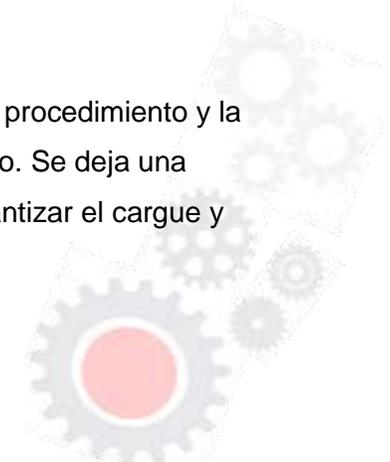
Se encontró que bajo el núm. 2-2024-13888 del 2 de julio de 2024, el Director de Apoyo al Despacho, dio traslado por competencia a la Secretaría de Educación Distrital y se le indicó que de las actuaciones adelantadas se informe a este organismo de control. Así mismo, el Director de Educación con oficio 2-2024-14174 del 4 de julio de este año, requirió a la precitada secretaría para que en el término de tres días suministrara la información allí solicitada.

Con núm. 2-2024-14386 del 8 de julio de 2024, el director de Educación le respondió a la Secretaria de Educación que, de acuerdo a la solicitud efectuada con oficio S-2024-219589 del 8 de julio de 2024, se le concede la prórroga de tres días hábiles para responder. Una vez revisado el SIGESPRO, no se encuentra que dicha solicitud de prórroga hubiera sido ingresada al aplicativo, por consiguiente no tiene número de ingreso a la entidad, lo que afecta la trazabilidad del trámite dado al dpc. Por ello se dejara una Oportunidad de Mejora.

Con oficio 1-2024-17474 del 16 de julio de 2024, la SED dio respuesta a la solicitud de información requerida por este ente de control fiscal.

Mediante rad. 2-2024-15164 del 18 de julio de 2024, le dio respuesta definitiva al petionario en la que se le indica que no se observó daño al patrimonio pero que en el evento de presentarse hechos posteriores que puedan traducirse en una indebida gestión fiscal se adelantarán las actuaciones procedentes.

Se evidenció que el dpc fue tramitado conforme lo establece el procedimiento y la ley. La petición fue resuelta de manera definitiva, de fondo y en término. Se deja una oportunidad de mejora para que se tomen acciones que permitan garantizar el cargue y



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 45 de 75</p>

radicación en el SIGESPRO de todos los documentos que ingresan a la Dirección de Educación.

OM para la Dirección Sector Educación – DPC 1307-24: radicar y cargar en el aplicativo SIGESPRO todas las comunicaciones que ingresen a la Dirección de Educación con el fin de tener la trazabilidad de la información.

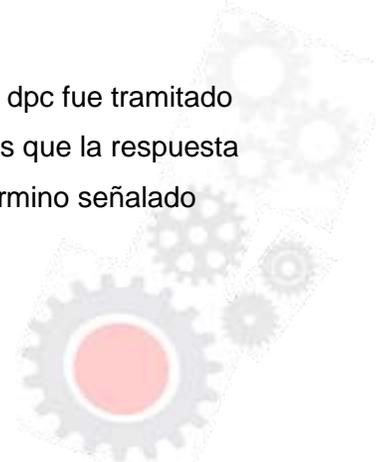
2.4.14. Dirección Sector Equidad y Género

Esta Dirección, durante la vigencia auditada recibió y tramitó 3 DPC de los cuales se seleccionó una muestra de 1 para su verificación que representa el 50%, de acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que el DPC, fue tramitado por la dependencia en atención al procedimiento y la normatividad establecida para gestionar los DPC donde se encontró además que la respuesta emitida frente a lo solicitado por el peticionario se produjo dentro del término señalado para ello y de forma definitiva, determinándose que no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.

2.4.15. Dirección Sector Gobierno

A esta dirección le fueron repartidos 11 dpc durante el primer semestre de 2024, entre los cuales se tomó una muestra de 1 para ser auditado, lo que corresponde a una muestra aprox. del 10% por ciento.

De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que el dpc fue tramitado en atención al procedimiento y la normativa, donde se encontró además que la respuesta emitida frente a lo solicitado por el peticionario se produjo dentro del término señalado



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 46 de 75</p>

para ello y de forma definitiva, por lo tanto no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.

2.4.16. Dirección Sector Hacienda

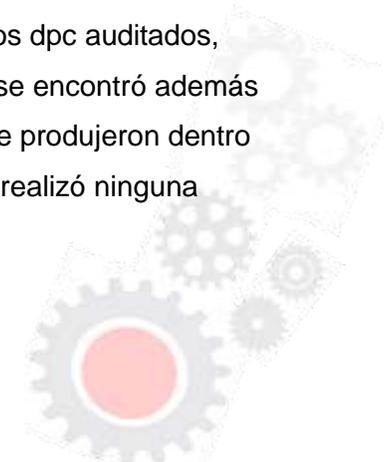
A esta Dirección le fueron repartidos 8 dpc durante el primer semestre de 2024, de entre los cuales se tomó una muestra de 1 lo que corresponde a una muestra aprox. del 10% por ciento.

De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que los dpc fueron tramitados en atención al procedimiento y la normativa, donde se encontró además que la respuesta emitida frente a lo solicitado por el peticionario se produjo dentro del término señalado para ello y de forma definitiva, por lo tanto no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.

2.4.17. Dirección Sector Integración Social.

A esta dirección le fueron asignados para su trámite 17 derechos de petición en el primer semestre de 2024, de los cuales se tomó una muestra de 2 que representa aprox. el 10%.

De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que los dpc auditados, fueron tramitados en atención al procedimiento y la normativa, donde se encontró además que la respuestas emitidas frente a lo solicitado por los peticionarios se produjeron dentro del término señalado para ello y de forma definitiva, por lo tanto no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.



	<p style="text-align: center;">AI-13-24</p> <p style="text-align: center;">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 47 de 75</p>

2.4.18. Dirección Sector Movilidad

A esta dirección le fueron repartidos 73 dpc durante el primer semestre de 2024, entre los cuales se tomó una muestra de 8 para ser auditados, lo que corresponde a una muestra aprox. del 10% por ciento.

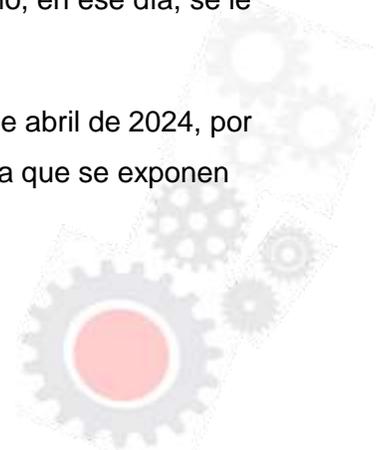
De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que los dpc fueron tramitados en atención al procedimiento y la normativa, donde se encontró además que la respuesta emitida frente a lo solicitado por el peticionario se produjo dentro del término señalado para ello y de forma definitiva, por lo tanto no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría, excepto en el dpc 242-24 en donde se deja la siguiente:

➤ **DPC 242-24**

El 6 de febrero de 2024, se radicó en esta entidad bajo el núm. 1-2024-02838, la solicitud efectuada por la Personería de Bogotá, D.C. para que se remita con destino a las diligencias disciplinarias allí relacionadas, los papeles de trabajo que dieron lugar al hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 3.2.2.1.2. de la Auditoría de Regularidad Código 87 del PAD 2023.

Con memorando 3-2024-03748 del 7 de febrero de 2024, el Centro de Atención al Ciudadano trasladó la petición al Director Sectorial de Movilidad y le informó que el plazo para responder era hasta el 20 de febrero de ese mismo año. Así mismo, en ese día, se le informó al peticionario del trámite impartido bajo rad. 2-2024-02644

Aparece en el aplicativo Sigepro el rad. 2-2024-02891 del 18 de abril de 2024, por medio del cual se le da respuesta definitiva al dpc 247-24, petición en la que se exponen



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 48 de 75</p>

irregularidades en la pavimentación de una vía en la localidad Ciudad Bolívar y que no está relacionada con el dpc 242-24, motivo por el cual se deja la siguiente:

Se encontró que con rad. 2-2024-02900 del 12 de febrero de 2024 se le dio respuesta definitiva al ministerio público distrital.

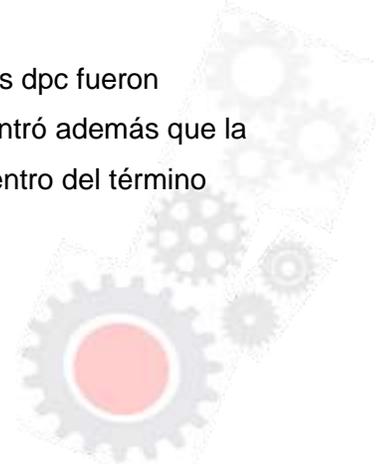
Se evidenció que el dpc fue tramitado conforme lo establece el procedimiento y la ley. La petición fue resuelta de manera definitiva, de fondo y en término, suscrita por el director de Apoyo al Despacho, aparece el anexo de la respuesta y constancia de envío. Sin embargo y por las razones ya expuesta se deja la siguiente oportunidad de mejora.

- **O.M: dpc 242-24 Para que la Dirección Sectorial de Movilidad se observe el debido cuidado en el cargue de los documentos en el aplicativo Sigepro , para que sean asociados únicamente los que tengan relación con el trámite del dpc con el fin de garantizar la debida trazabilidad de la información.**

2.4.19. Dirección Sector Salud

A esta dirección le fueron repartidos 39 dpc durante el primer semestre de 2024, de entre los cuales se tomó una muestra de 4 para ser auditados, lo que corresponde a una muestra aprox. del 10% por ciento.

De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que los dpc fueron tramitados en atención al procedimiento y la normativa, donde se encontró además que la respuesta emitida frente a lo solicitado por el peticionario se produjo dentro del término



	<p align="center">AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 49 de 75</p>

señalado para ello y de forma definitiva, por lo tanto no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.

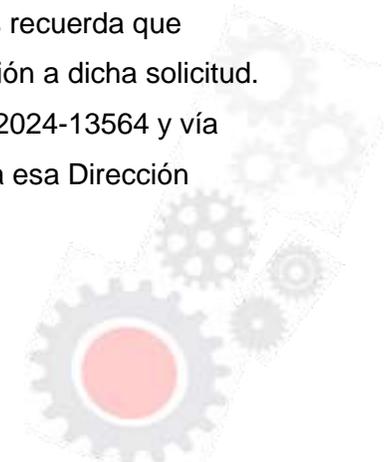
2.4.20. Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

A esta dirección sectorial le fueron asignados para su trámite un total de 16 derechos de petición en el primer semestre de 2024; las peticiones se presentaron 5 de forma personal; 10 a través del correo electrónico y 2 mediante la página Web. Las quejas se presentaron en 13 solicitudes, 3 peticiones de información y 1 queja. Las peticiones fueron realizadas por 9 ciudadanos, 5 personas jurídicas y 3 concejales.

De los 16 radicados, se seleccionó una muestra de 2 que representan aprox. el 10% de los DPCs asignados a la dependencia. De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que en el DPC 1245-24 se encontraron las siguientes inconsistencias:

DPC 1245-24

El DPC 1245-24, fue radicado en el CAC de la Contraloría de Bogotá, con oficio #1-2023-15471 del 21 de junio 2024, el peticionario, EXTECC EXPLOSIONES TÉCNICAS CONTROLADAS, presenta una queja en la que solicita se adelante una auditoria sobre la asignación de unos contratos de servicios relacionados con el manejo destrucción y disposición final de pólvora. Valorada la petición, se asignó a la Dirección Sector Seguridad y Convivencia mediante memorando #3-2024-15963 del 26 de junio 2024, en el cual se les recuerda que cuentan hasta el día 15 de julio de 2024 como plazo máximo para dar atención a dicha solicitud. La Dirección de Apoyo al Despacho-CAC, en la misma fecha, con oficio #2-2024-13564 y vía correo electrónico informó al interesado que el trámite del DPC se trasladó a esa Dirección



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 50 de 75</p>

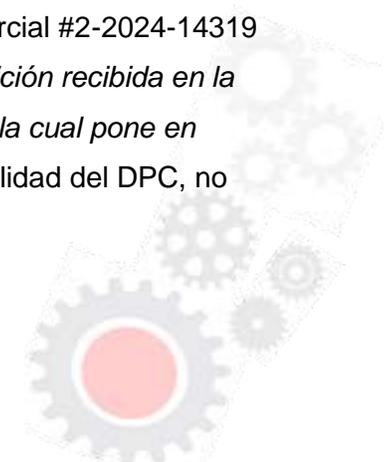
Sectorial y a la Veeduría Distrital para que avocasen conocimiento y dieran atención a lo solicitado.

La Oficina de Control Interno constató que, la Dirección de Seguridad y Convivencia, dentro de los términos establecidos para su respuesta, con oficio radicado #2-2024-14319 del 05 de julio 2024, produjo respuesta parcial al peticionario en la cual le manifiesta que la Contraloría de Bogotá ejerce control fiscal posterior y selectivo, esto es, una vez finalizada la etapa contractual. En este sentido manifestó que con relación a la solicitud de seguimiento al proceso en curso de la licitación para el 2024, esta excede la competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. No obstante, en relación con los contratos ya ejecutados por la UAECOB, se informa que estos serán evaluados en la Auditoría Financiera y de Gestión COD. 173, PAD 2024 que para esa fecha se está llevando a cabo a la UAECOB, con fecha de inicio el 2 de julio de 2024, la que, una vez concluida, se comunicará el informe final correspondiente.

Efectivamente durante la ejecución de la presente auditoria, la OCI constató que mediante oficio #2-2024-22288 del 22 de octubre 2024, la Dirección Sectorial de Seguridad y Convivencia, envió la respuesta definitiva a la petición en referencia, en la cual se informa sobre los resultados de la auditoría Financiera y de Gestión código 173 PAD 2024, mencionada en la respuesta parcial del 05 de julio 2024.

RECOMENDACIÓN, Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia: DPC

1245-24. Cuidado y atención en los documentos producidos en desarrollo del proceso al trámite de los derechos de petición dado que el oficio de respuesta parcial #2-2024-14319 del 05 de julio 2024, inicia con el siguiente texto: “*En atención a la petición recibida en la Contraloría de Bogotá D.C., trasladada por la Veeduría Distrital, en la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades...*”, lo cual, revisado la trazabilidad del DPC, no



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 51 de 75</p>

corresponde con lo radicado, toda vez que la queja fue expuesta por el peticionario EXTECC EXPLOSIONES TÉCNICAS CONTROLADAS.

2.4.21. Dirección Sector Servicios Públicos

A la dirección le fueron asignados para su trámite un total de 71 derechos de petición en el primer semestre de 2024; las peticiones se presentaron 17 de forma personal; 45 a través del correo electrónico y 9 mediante la página web. Las quejas se presentaron en 66 solicitudes, 04 peticiones de información y 01 reclamo. Las peticiones fueron realizadas por 55 ciudadanos, 13 personas jurídicas, 2 concejales y 1 Edil.

De los 71 radicados, se seleccionó una muestra de 8 que representan aprox. el 10% de los DPCs asignados a la dependencia. De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que los DPC fueron tramitados por esta Dirección en atención al procedimiento y la normativa vigente establecida para gestionar los DPC, dentro del término señalado para ello y de forma definitiva.

Sin embargo, dentro de la muestra verificada se estableció que en uno de ellos, el número 213-24, se asoció un documento fuera de contexto.

- **RECOMENDACIÓN – DPC 213-24-:** Se recomienda la **Dirección Sector Servicios Públicos** cuidado y atención al momento de asociar los documentos al Proceso de DPCs, en razón a que en los oficios registrados en el trámite del DPC 213-24, se encuentra el #2-2024-02830 del 09 de febrero 2024, dirigido al Director del IDIPRON, suscrito por el Director Sector integración Social, el cual no tiene absoluta relación con la petición en referencia.



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 52 de 75</p>

2.4.22. Dirección Sector Hábitat y Ambiente

A esta dirección le fueron asignados para su trámite 29 derechos de petición en el primer semestre de 2024, de los cuales se tomó una muestra de 3 que representa aprox. el 10%.

De acuerdo con las verificaciones realizadas se determinó que en dos dpc revisados se encontraron las siguientes deficiencias:

➤ **DPC 592-24**

Se radicó en esta entidad una solicitud de la Personería de Bogotá, D.C., en la que requieren información relacionada con el hallazgo con incidencia disciplinaria 3.2.3.32. de la Auditoría de Cumplimiento -Cód 53 PAD 2023 realizado por la Dirección Sectorial de Hábitat y Ambiente respecto del Convenio Interadministrativo 179 de 2021. Otorgan para ello el término de 10 días hábiles.

Mediante memorando 3-2024-07889 del 26 de marzo de 2024, la Dirección de Apoyo al Despacho trasladó la precitada solicitud a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente y le informó que el plazo para responder era hasta el 17 de abril de este año, término de 15 días que no corresponde con el otorgado por el ente control disciplinario ni lo normado en el art 14 de la ley 1755 de 2015 ni con lo establecido en el Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición -04, versión 9.0 vigente para la fecha de los hechos, en los que señalan que el plazo para dar respuesta a una solicitud de información es hasta 10 días hábiles.

Por lo anterior se deja la siguiente



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 53 de 75</p>

- **OBSERVACIÓN al Centro de Atención al Ciudadano – DAP- y Dirección Sector Hábitat y Ambiente, DPC 592-24** por no observar los términos otorgados para responder una petición de información, contraviniendo con ello lo normado en el art. 14 de la Ley 1755 de 2015, actividad 14 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición -04, versión 9.0 y el plazo otorgado por la Personería de Bogotá, D.C.

Teniendo en cuenta que en el dpc 592-24, la Personería de Bogotá, D.C., otorgó un plazo máximo de 10 días hábiles para brindar una información relacionada con un hallazgo con incidencia fiscal, tiempo establecido también en la ley y el procedimiento para resolver estas solicitudes, se observa que tanto la Dirección de Apoyo al Despacho – CAC- y la Sectorial Hábitat y Ambiente contravinieron lo normado en el art. 14 de la Ley 1755 de 2015, la actividad 14 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición -04, versión 9.0, así como la fecha dada por la Personería de Bogotá, D.C., así:

Dirección de Apoyo al Despacho – CAC-: al indicarle erróneamente a la Sectorial que el plazo para responder era hasta el 17 de abril de 2024 – fecha que corresponde a 15 días hábiles y no 10 para la solicitud de información- tal y como se puede encontrar en el memorando de traslado de petición 3-2024-07889 del 26 de marzo de 2024.

Dirección Sector Hábitat y Ambiente: al inobservar los términos de ley y el plazo dado por el organismo de control disciplinario, al dar respuesta definitiva con el Sigepro 2-2024-08344 del 15 de abril de 2024, fecha que es posterior al plazo legal.

Como se ve, tanto el CAC y la Sectorial inobservaron los términos para resolver la solicitud de información.



	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 54 de 75</p>

Lo anterior puede ser ocasionado por el desconocimiento de la ley y el procedimiento, lo que puede generar posibles hallazgos por parte de entes de control externos o investigaciones de índole disciplinaria.

Por lo demás se observa que el trámite impartido se ajusta al procedimiento y la trazabilidad de los documentos están debidamente cargados en el Sigepro.

2.4.23. Dirección Sector Jurídica

A esta dirección le fueron repartidos 3 dpc, durante el primer semestre de 2024, de entre los cuales se tomó una muestra de 1 para ser auditados, lo que corresponde a una muestra aprox del 33%.

De acuerdo con las verificaciones realizadas se constató que el dpc 820-24, fue tramitado en atención al procedimiento y la normativa, donde se encontró además que la respuesta emitida frente a lo solicitado por el peticionario se produjo dentro del término señalado para ello y de forma definitiva, por lo tanto no se realizó ninguna objeción por parte de esta auditoría.

2.5 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Se evidenció a través de la página Web de la Entidad, que en los links chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portal1.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/Contenido/Informes-PQRS/2024/01%20Informe%20enero%20-%20marzo%202024.pdf y

efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portal1.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/Contenido/Informes-PQRS/2024/02%20Informe%20abril%20-%20junio%202024.pdf , aparecen cargados los Informes Trimestrales correspondientes a los meses de enero a



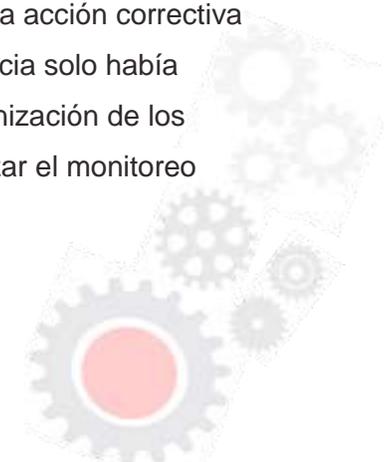
	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 55 de 75</p>

marzo y abril a junio de 2024, conforme lo establece la actividad 61 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición, versión 9.0, el cual establece la obligación de elaborar un Informe trimestral que contenga lo señalado en el art. 52 Decreto 103 de 2015, esto es relacionar el número de solicitudes recibidas, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución, el tiempo de respuesta a las solicitudes, el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, reporte de los DPC que fueron incluidos como insumos del proceso auditor y los resultados de la evaluación de la encuestas entre otros.

2.6 GESTIÓN DE ARCHIVO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Teniendo en cuenta que recientemente se verificó la gestión documental adelantada en el Centro de Atención al Ciudadano a través de la AI 11-24 - Auditoría al PPCCPI- en la cual se detectaron algunas falencias que quedaron plasmadas en el Hallazgo «AI 13-2023-12-2: debilidades o deficiencias en la aplicación de los lineamientos y directrices para la organización y conservación de los archivos de gestión electrónicos y físicos del CAC» a través del informe final del 24 de septiembre de 2024, en esta oportunidad solo nos pronunciaremos frente a las acciones correctivas adoptadas en el Plan de Mejoramiento por parte de esa dependencia.

A través del seguimiento al Plan de Mejoramiento realizado por esta Oficina en el mes de agosto de 2024, se evidenció que el plazo de vencimiento de la acción correctiva era a 30 de noviembre de 2024, pero para ese momento, la dependencia solo había adelantado el 54% de la acción y que aún estaban pendientes la organización de los archivos de la vigencias 2022 y 2023, por lo tanto se recomendó realizar el monitoreo permanente a efectos de alcanzar la meta propuesta.

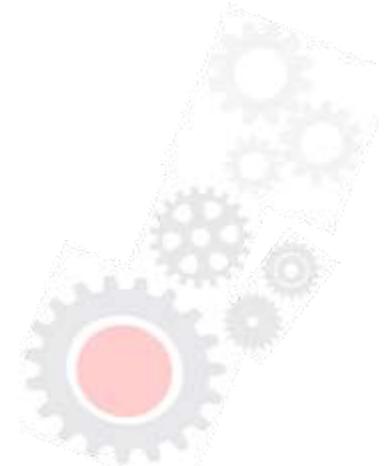


	<p align="center">AI-13-24</p> <p align="center">Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024</p>	<p>Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0</p>
		<p>Código documento: PEM-02 Versión: 16.0</p>
		<p>Página 56 de 75</p>

Fue así que con memorando 3-2024-26030 del 4 de octubre de 2024 y el 3-2024-26575 del 9 del mismo mes y año, que el CAC solicitó la modificación de la acción y el plazo entre otros argumentos que «no se cuenta con personal suficiente para apoyar el cargue de información de los registros del CAC, lo cual genera retrasos en el cumplimiento de la acción propuesta en el Plan de Mejoramiento aludido».

Dadas las razones expuestas la O.C.I. aprobó la modificación propuesta mediante memorando 3-2024-26584 de fecha 9 de octubre de 2024 ampliando el plazo para el cumplimiento de la acción hasta el 30 de mayo de 2025.

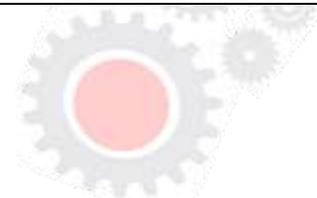
- **Recomendación a la Dirección de Apoyo al Despacho –CAC- :**
Garantizar el cumplimiento de la acción propuesta para corregir el Hallazgo «AI 13-2023-12-2 de la AI 11-24 - Auditoría al PPCCPI- teniendo en cuenta que la deficiencia aún persiste, en razón que su incumplimiento puede llegar a generar posibles investigaciones de índole disciplinaria o hallazgos por parte de los entes de control externos.



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 57 de 75

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

OBSERVACIONES	<p>Observación 1: Dirección Administrativa y Financiera y Subdirección Financiera. Por no indicar en el asunto si la respuesta es parcial o definitiva.</p> <p>Dirección Administrativa y Financiera – DPC 14-24</p> <p>Una vez vencido el término para presentar la replica, la DAF no presentó ninguna objeción al informe preliminar, por lo tanto la observación se configura en Hallazgo.</p> <p>Subdirección Financiera- DPC 96-24</p> <p>Una vez vencido el término para presentar la replica, la DAF no presentó ninguna objeción al informe preliminar, por lo tanto la observación se configura en Hallazgo.</p>
	<p>Observación 2: DRFJC - Por no asociar los documentos en el Sistema PQR (aplicativo Sigepro DPC)</p> <p>Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva -DPC 96-24</p> <p>RÉPLICA DEPENDENCIA</p> <p>Contenida en el SIGESPRO #3-2024-31043, argumenta haber solicitado a la Dirección TIC mediante mesa de trabajo N°61526, devolver el proceso del DPC en referencia para incorporar el memorando no asociado en el aplicativo.</p>
	<p>ANÁLISIS OFICINA C. I.</p>





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 58 de 75

Si bien la gestión adelantada por la Dirección de RFJC subsana de manera particular e inmediata lo observado en el aplicativo SISGEPRO-DPC 96-24, en lo que se relaciona con el deber de asociar todos los documentos requeridos y producidos en atención de un DPC, ello no muestra implementación de controles que garanticen la no repetición de esta omisión. En consecuencia la OCI no acepta la respuesta allegada, por tanto esta se configura como hallazgo.

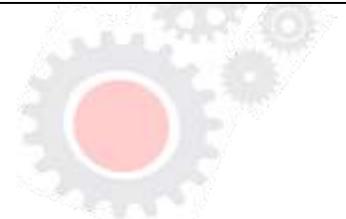
Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva -DPC 646-24

RÉPLICA DEPENDENCIA

De conformidad al SIGESPRO #3-2024-31043, la Dirección RFJC manifiesta haber solicitado a la Dirección TIC mediante mesa de trabajo N°61521, devolver el proceso del DPC 646-24, con el fin de anexar el documento en referencia en el aplicativo.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

De conformidad a lo expuesto en la réplica dada por la dependencia, si bien la acción adelantada subsana de manera particular lo observado en el DPC 646-24, relacionado con asociar los documentos producidos y requeridos, ello no desvirtúa lo observado; en consecuencia la OCI no acepta la respuesta allegada, por tanto esta se configura como hallazgo.





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 59 de 75

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva -DPC 807-24

RÉPLICA DEPENDENCIA

De conformidad al SIGESPRO #3-2024-31043, la Dirección RFJC manifiesta haber solicitado a la Dirección TIC mediante mesa de trabajo N°61524, devolver el proceso del DPC 807-24, para incorporar el radicado #3-2024-10576 en el aplicativo.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

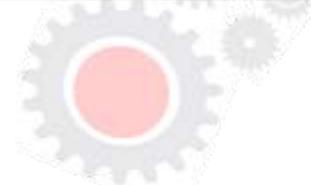
Lo expuesto por la Dirección de RFJC subsana particularmente lo observado en el DPC 807-24, relacionado con el deber de asociar los documentos producidos, no obstante no se desvirtúa lo observado; en consecuencia la OCI no acepta la respuesta allegada y por tanto se configura como hallazgo.

Observación 3: Por falta de notificación y/o asociar la evidencia

Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte – DPC 165-24

RÉPLICA DEPENDENCIA

Mediante replica rad. 3-2024-31412 del 28 de noviembre de 2024, la sectorial hace un recuento de los documentos cargados en el aplicativo Sigespro dentro del trámite del dpc 165-24, así mismo remite pantallazo del documento en donde se evidencia la correspondiente respuesta con su notificación, por ello solicitan el retiro de la observación teniendo en cuenta que no se ha incumplido lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ni lo preceptuado en el Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición R.R. 033 de 2019





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos
de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 60 de 75

ANÁLISIS OFICINA C. I.

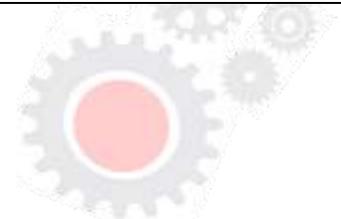
Una vez analizada la réplica se encuentra que se logró desvirtuar la observación, por lo tanto se retira.

Observación 4: DPC 834-24, Gerencia Local San Cristóbal, al no dar el trámite establecido en el art. 70 de la Ley 1757 de 2015 y las actividades 12 y 13 del PPCCPI-04, versión: 9.0. adoptado mediante R.R. 033 del 30 de agosto de 2019.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Con rad. 3-2024-31451 del 29 de noviembre de 2024, el director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local remite la replica a las observaciones dejadas en el informe preliminar en donde se transcribe el artículo 76 del Decreto 403 de 2020 y a paso seguido informa que en el caso del FDL, de acuerdo al PAD 2024, es la última actuación de la Gerencia Local de San Cristóbal.

Así mismo señala que la celebración del Día del Comunal, se realizó el 20 y 21 de abril de 2024, dentro del marco del “*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN N° FDLSC-CVNI-769-2023*”, y que por ello «...no se podía seleccionar en la muestra de la contratación a evaluar en los procesos auditores, que se programaron en el PAD 2024, principalmente, por encontrarse en ejecución el compromiso contractual y dado el carácter posterior y selectivo del





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos
de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 61 de 75

control fiscal.»

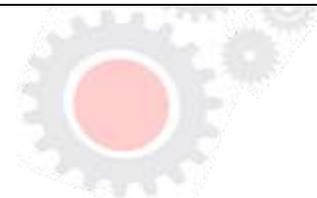
Solicitan se retire la observación.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Una vez analizada la réplica dada por la DPCPI – Gerencia Local San Cristóbal- se encuentra que los argumentos dados no logran desvirtuar la observación formulada, teniendo en cuenta que no se dio el trámite establecido en el art. 70 de la Ley 1757 de 2015 ni a las actividades 12 y 13 del PPCCPI-04, versión: 9.0. adoptado mediante R.R. 033 del 30 de agosto de 2019, en donde se señala la manera de sutir la atención y respuesta a las denuncias en el control fiscal, pues como quedó evidenciado, se limitó a remitir la denuncia «por competencia» al mismo sujeto de control, tal y como se puede corroborar en la siguiente «respuesta definitiva» 2-2024-10239 del 7 de mayo de 2024:

«El día 29 de abril del presente año, se corrió traslado con oficio radicado No. 2-2024-09589 a la Alcaldía Local de San Cristóbal; **por tratarse de su competencia**. En virtud de lo anterior la administración responde mediante el oficio No. 20245420174731 del 07 de mayo del presente año (anexo); adjuntando el listado de participantes por parte de las Juntas de Acción Comunal y de los Funcionarios y Contratistas de la Alcaldía que asistieron al evento en mención (anexos)». Negrilla fuera de texto

Por lo anterior y como la Gerencia Local de San Cristóbal incumplió el trámite de ley y el del Procedimiento Interno, y no logró desvirtuar la observación, por tanto se configura en hallazgo.





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos
de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 62 de 75

Observación 5: DPC 834-24, Gerencia Local San Cristóbal, al no dar respuesta definitiva ni de fondo a la denuncia conforme lo señala el parágrafo primero del art. 70 de la ley 1757 de 2015 y actividad 13 y 14 del PPCCPI-04, versión: 9.0. adoptado mediante R.R. 033 del 30 de agosto de 2019.

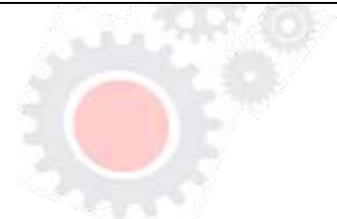
RÉPLICA DEPENDENCIA

La DPCPI -Gerencia Local San Cristóbal- remitió rad. 3-2024-31451 del 29 de noviembre de 2024, en el que no se encuentra réplica ni contradicción respecto de la presente observación.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Teniendo en cuenta el silencio respecto de la observación relacionada con no dar respuesta definitiva ni de fondo a la denuncia dentro del DPC 834-24, se configura el **hallazgo** pues como consta en el oficio 2-2024-28886 del 29 de octubre de 2024, por medio del cual se dio un: «Alcance Respuesta Definitiva DPC-834/24, oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No.1-2024-10393 el 24 de abril de 2024», la Gerencia Local de San Cristóbal le informó al denunciante que: «Teniendo en cuenta la respuesta enviada el pasado 7 de mayo, con radicado 2-2024-10239; de manera atenta le comunicamos que esta Gerencia Local está estudiando la posibilidad de incluir su solicitud en un próximo proceso auditor..» subraya fuera de texto.

Entonces y como al indicar que se está estudiando la posibilidad de llevar la





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 63 de 75

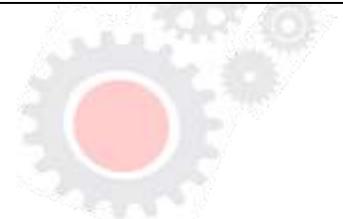
denuncia a un futuro proceso auditor, sin precisar concretamente si será tomada como insumo o la manera por la cual se informará del resultado del trámite, se determina el incumplimiento del párrafo primero del art. 70 de la ley 1757 de 2015 y actividad 13 y 14 del PPCCPI-04, versión: 9.0. adoptado mediante R.R. 033 del 30 de agosto de 2019, que establece que: «*El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción*».

Observación 6: - DPC 592-24. Al no observar los términos otorgados para responder una petición de información, contraviniendo con ello lo normado en el art. 14 de la Ley 1755 de 2015, actividad 14 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición -04, versión 9.0 y el plazo otorgado por la Personería de Bogotá, D.C.

Centro de Atención al Ciudadano – DAP- y Dirección Sector Hábitat y Ambiente.

RÉPLICA DEPENDENCIA

La Dirección de Hábitat y Ambiente realizó la réplica mediante memorando 3-2024-31041 del 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual solicita se le retire la presente observación, teniendo en cuenta que desde la asignación efectuada por el CAC, se señaló que el término oportuno de la respuesta a la petición era al 17 de abril de 2024 y que esa sectorial dio respuesta mediante radicación No. 2-2024-08344 el 15 de abril de 2024.



ANÁLISIS OFICINA C. I.

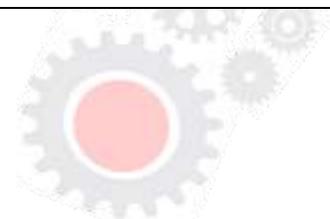
Una vez analizada la réplica de la sectorial se encuentra que no logra desvirtuar la observación por cuanto si bien el CAC indicó que el plazo para dar respuesta al organismo de control era hasta el 17 de abril, también lo es que en la misma asignación se señaló que se debía ver la solicitud, en donde claramente se indicó que el plazo es de 10 días para entregar la información. Entonces no puede excusarse en que dicho plazo fue dado al momento del re direccionamiento pues es deber de los servidores conocer y cumplir los plazos establecidos en la norma para dar la correspondiente respuesta dentro de los términos de acuerdo al tipo de petición, por ello la observación se configura en hallazgo.

RÉPLICA DEPENDENCIA

Con rad. 3-2024-31453 del 29 de noviembre de 2024, la DAP respondió frente a esta observación en los siguientes términos:

« La clasificación del DPC 592-24 con un término de 15 días se pudo dar debido a que los demás trámites de clasificación y direccionamiento de los derechos de petición gestionados ese día, correspondían a solicitudes presentadas por ciudadanos y no se distinguió esta solicitud que provenía precisamente de la Personería de Bogotá.

Ahora bien, en el texto del direccionamiento que se realizó mediante radicado No. 3-2024-07889 a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente se mencionó que la petición provenía de la “*Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria I*”, y,





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 65 de 75

adicionalmente se indicó: “Ver petición”».

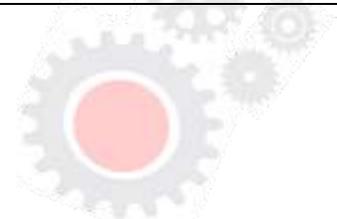
Señala así mismo que pese a que en el contenido del oficio presentado por la Personería se evidencia que esta otorga un término de diez (10) días para que se le responda, no fue tenido en cuenta por la Dirección Sectorial asignada para responder.; que a la fecha ese trámite no tuvo consecuencia negativa para la entidad y que de todas las solicitudes de ese tipo esta fue la única clasificada como dpc, lo que representa menos del 0.2% del total recibido y tramitado por esa oficina. Que manifiestan su compromiso de seguir mejorando en el trámite de recepción, control y seguimiento de los derechos de petición y por ello solicitan se retire la observación.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Se encuentra que los argumentos dados tal y como que no se generó un daño negativo a la entidades, o que los porcentajes del total de dpc recibidos y tramitados indican que en este caso representa el 0.2% no logran desvirtuar la observación y por lo tanto se configura en hallazgo.

**SEGUIMIENTO
RECOMENDACIONES
ANTERIORES**

Se evidenció Acta N°. 05 del 3/05/2024 de reunión de Equipo de Gestores cuyo objetivo correspondió a “Analizar el informe final de la Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición del segundo semestre de la vigencia 2023 y concluir el Plan de mejoramiento que incluya las acciones correctivas o de mejora.”, en donde con respecto a las recomendaciones y oportunidades de mejora planteadas, se decide no llevarlas al plan mejoramiento, por tratarse de temas de permanente cumplimiento, pero serán tenidas en cuenta con miras al mejoramiento continuo del proceso de los DPC. En relación con los hallazgos, se analizó las causas que los originaron y se



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 66 de 75

	<p>propusieron las acciones para llevarlos al plan de mejoramiento.</p>
FORTALEZAS	<p>Atención oportuna por parte de las dependencias a los requerimientos de la auditoría.</p>
RECOMENDACIONES	<p>Recomendación 1: Dpc 213-24 Servicios Públicos : Se recomienda la Dirección Sector Servicios Públicos cuidado y atención al momento de asociar los documentos al Proceso de DPCs, en razón a que en los oficios registrados en el trámite del DPC 213-24, se encuentra el #2-2024-02830 del 09 de febrero 2024, Dirigido al Director del IDIPRON, suscrito por el Director Sector integración Social, el cual no tiene absoluta relación con la petición en referencia.</p> <p>Recomendación 2: DPC 1245-24. Cuidado y atención en los documentos producidos en desarrollo del proceso al -Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia: trámite de los derechos de petición dado que el oficio de respuesta parcial #2-2024-14319 del 05 de julio 2024, inicia con el siguiente texto: “En atención a la petición recibida en la Contraloría de Bogotá D.C., trasladada por la Veeduría Distrital, en la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades...” , lo cual, revisado la trazabilidad del DPC, no corresponde con lo radicado, toda vez que la queja fue expuesta por el peticionario EXTECC EXPLOSIONES TÉCNICAS CONTROLADAS.</p> <p>Recomendación 3: DPC 975-24 Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva: con el fin de proteger y resguardar la información se recomienda a la DRFJC tener un mayor cuidado en el cargue de la información, con el fin de generar confiabilidad y certeza en la información que va a hacer valorada en el ejercicio auditor.</p>



En relación con la recomendación dada a la dependencia por la debilidad observada en el DPC 975-24, se precisa que una recomendación se basa en el juicio y experiencias del auditor, contribuyendo a la mejora continua.

De acuerdo con la actividad 17 del Procedimiento para Auditoría Interna, las recomendaciones no requieren réplica, como se señaló en el memorando con radicación 3-2024-30733 de 22/11/2024, mediante el cual se remitió el informe preliminar, por lo tanto esta se debe valorar en equipo de gestores una vez se comunica el informe final.

Por lo expuesto, la recomendación no se retira.

Recomendación 4: a la Dirección de Apoyo al Despacho –CAC- :

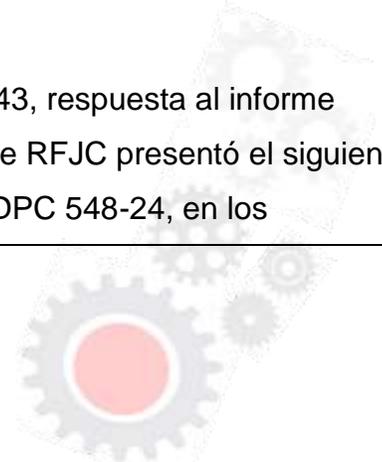
Garantizar el cumplimiento de la acción propuesta para corregir el Hallazgo «AI 13-2023-12-2 de la AI 11-24 - Auditoría al PPCCPI- teniendo en cuenta que la deficiencia aún persiste, en razón que su incumplimiento puede llegar a generar posibles investigaciones de índole disciplinaria.

O.M. 1: la DRFJC debe analizar la petición y determinar si se tienen elementos para dar respuesta parcial o definitiva de acuerdo con las definiciones indicadas en el Procedimiento para el trámite de DPC. (DPC 548-24)

**OPORTUNIDADES
DE MEJORA**

RÉPLICA DEPENDENCIA

Contenida en el memorando #3-2024-31043, respuesta al informe preliminar de la presente auditoría, la Dirección de RFJC presentó el siguiente escrito en atención de la OM relacionada con el DPC 548-24, en los





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 68 de 75

siguientes términos:

Respuesta:

En cuanto a la oportunidad de mejora mencionada, no se comparte por cuanto, efectivamente se anotó: "Ref.: Respuesta definitiva DPC 548-2024", y se indicó que: "(...) corresponde a un trámite procesal, el cual debe resolverse dentro del citado proceso de responsabilidad fiscal, conforme a los términos establecidos en las Leyes 610 de 2.000 y 1474 de 2011, por lo anterior su memorial fue remitido a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, para que este sea resuelto de fondo".

De otra parte, no se podía dar respuesta parcial al DPC en comentario, ya que era una solicitud procesal que debe ser tramitada en el proceso de responsabilidad fiscal respectivo en los tiempos y oportunidades procesales propias conforme a la ley.

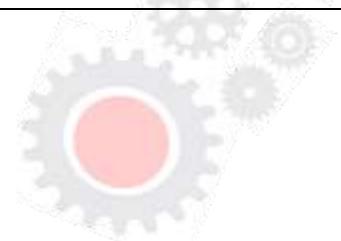
Adicionalmente, el "Procedimiento para la recepción y trámite del Derecho de Petición", versión 9.0, vigente para el primer semestre de 2024, al definir la respuesta parcial menciona que:

"RESPUESTA PARCIAL": es aquella que se emite cuando, antes de vencerse el término otorgado por la Ley, se ha establecido la pertinencia de inclusión del tema como insumo del proceso auditor, siempre y cuando, el peticionario haya solicitado se le allegue el resultado del ejercicio de nuestra misión." Subrayado fuera de texto.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Como lo ratifica la dependencia en la respuesta a la presente oportunidad de mejora; al dar respuesta definitiva a los peticionarios, la Dirección RFJC, le dice que el DPC se redirecciona o asigna a la subdirección de conocimiento, que valga decir hace parte de la misma dirección, para que allí sea resultado de fondo.

La OCI se permite enfatizar que precisamente este mensaje en la comunicación enviada al peticionario, es lo que está generando una incongruencia con la referencia de la respuesta dado que está suficientemente manifestado por la jurisprudencia que la respuesta definitiva debe ser, entre otras, clara, congruente, precisa y de fondo. En este sentido, si bien se da atención a la normativa que regula



el trámite procesal propio de la responsabilidad fiscal, es necesario igualmente dar cumplimiento a lo establecido por las normas y procedimientos que regulan la recepción y trámite del derecho fundamental de petición.

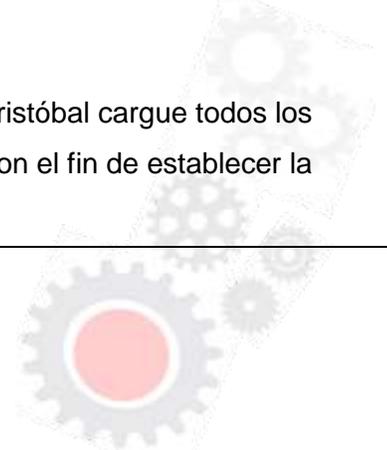
En otras palabras, no puede indicarse que se dio una respuesta definitiva cuando en el mismo oficio se indica que se hará la asignación a la Subdirección de Responsabilidad Fiscal (área que hace parte de la misma Dirección) para que allí se atienda lo solicitado por el peticionario y se dé respuesta de fondo.

En consecuencia, la auditoria confirma la presente Oportunidad de Mejora para que en reunión de equipo de gestores, se adopten los correctivos inmediatos que permitan subsanar la situación que la originó.

O.M. 2: el CAC al momento de redireccionar las solicitudes a las dependencias, revise con el debido cuidado, cual es el tipo de petición, para así indicar el plazo legal para resolverlas, vale decir: 15 días para la petición, 10 días para entrega de documentos e información y 30 para las consultas. Lo anterior con el fin de evitar confusiones y posibles omisiones a los términos. (DPC 727-24)

Teniendo en cuenta que la dependencia no objetó ni hizo ningún pronunciamiento, se confirma la O.M. para que sea analizada en reunión de equipo de gestores para acordar su tratamiento.

O.M. 3: para que la Gerencia Local de San Cristóbal cargue todos los documentos relacionados con el trámite de los dpc, con el fin de establecer la trazabilidad de los mismos (DPC 844-24)





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 70 de 75

RÉPLICA DEPENDENCIA

Mediante memorando 3-2024-31451, del 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Participación Ciudadana informó que: «se asoció al proceso del DPC la respuesta que la administración local dirigió al peticionario».

ANÁLISIS OFICINA C. I.

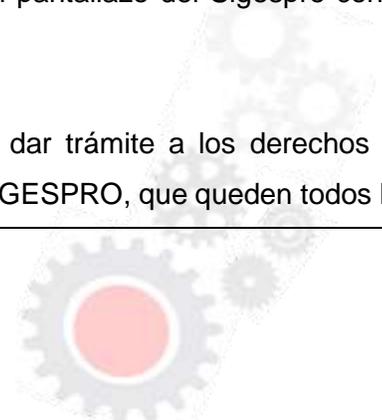
Teniendo en cuenta que la Gerencia Local de San Cristóbal si bien realizó un trámite para subsanar la omisión en la que se incurrió, ello no muestra implementación de controles que garanticen la no repetición de esta situación, por tanto esta O.M. se mantiene.

O.M. 4: para la Dirección Sector Educación con el fin de que se carguen en el aplicativo SIGESPRO – DPC-, todas las comunicaciones que ingresen a la Dirección de Educación con el fin de tener la trazabilidad de la información
(DPC 1307-24)

RÉPLICA DEPENDENCIA

Revisado el informe citado en la referencia se tomó como acción que la solicitud de prórroga fuera radicada, la cual quedó con el número 1-2024-29024 y por tanto ya fue asociada al proceso del DPC 1307-24, y remiten pantallazo del Sigespro con la imagen que corrobora dicha actuación.

Indica además que el equipo encargado de dar trámite a los derechos de petición, se compromete a verificar en el Aplicativo SIGESPRO, que queden todos los





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos
de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 71 de 75

documentos que permitan la trazabilidad a los DPC.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Teniendo en cuenta que la sectorial si bien realizó un trámite para subsanar la omisión en la que se incurrió y manifiesta que se compromete a verificar en el aplicativo el cargue de todos los documentos se considera necesario que se evalúe en equipo de gestores como evidenciar el citado compromiso y los controles respectivos que garanticen la no repetición de esta situación, por tanto esta O.M. se mantiene.

O.M. 5: para que la Dirección Sectorial de Movilidad observe el debido cuidado en el cargue de los documentos en el aplicativo Sigepro , para que sean asociados únicamente los que tengan relación con el trámite del dpc con el fin de garantizar la debida trazabilidad de la información. (DPC 242-24)

Teniendo en cuenta que la dependencia no objetó ni hizo ningún pronunciamiento se confirma la O.M. para que sea tratada en reunión de equipo de gestores para acordar su tratamiento.

O.M. 6: se redirecciona de la Oficina de Asuntos Disciplinarios a la **Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva**, para que al momento de asociar documentos al aplicativo Sigepro, verifique, constate y observe el mayor cuidado con el fin de que el documento asociado este relacionado con el trámite del DPC, esto con el fin de no afectar la trazabilidad del trámite. (DPC 8-24).





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos
de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

Página 72 de 75

RÉPLICA DEPENDENCIA

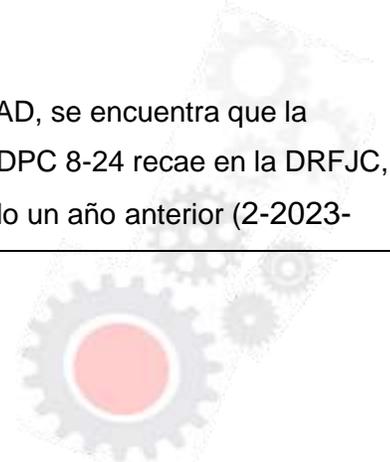
Mediante memorando 3-2024-31042 del 26 de noviembre de 2024 , la oficina de Asuntos Disciplinarios informó que:

« En atención a la oportunidad de mejora originada por el DPC 8-24, nos permitimos informar que una vez revisado el sistema Sigepro, encontramos que el documento radicado bajo el número 2-2023-00144 del 5 de enero 2023, fue debidamente radicado y asociado por parte de esta oficina. Esta actividad fue ejecutada en la misma fecha de creación del documento [2023], tal como el procedimiento lo establece.

De ahí que, al realizar el análisis y la trazabilidad de lo consignado en el informe preliminar, se evidencia que el dueño del proceso 159605 que corresponde al DPC 8-24, **es la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quienes presuntamente al momento de terminar el trámite, asociaron documentos por error al radicado al 2-2023-00144.** Esta situación conllevó a que este oficio se visualizara como si hiciera parte del DPC mencionado, cuando en realidad fue producido un (1) año antes de la creación del DPC 8-24». Negrilla fuera de texto.

ANÁLISIS OFICINA C. I.

Una vez analizada la respuesta dada por la OAD, se encuentra que la irregularidad en la asociación de los documentos del DPC 8-24 recae en la DRFJC, toda vez que el cargue se hizo a un documento creado un año anterior (2-2023-





AI-13-24
Auditoría al Trámite de los Derechos
de Petición (DPC) I semestre 2024

Código formato: PEM-02-03
Versión 16.0

Código documento: PEM-02
Versión: 16.0

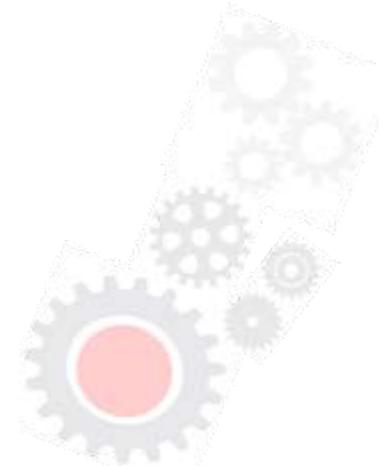
Página 73 de 75

00144 del 5 de enero 2023) a la fecha del citado DPC.

Por lo anterior se retira la O.M. para la OAD y se traslada a la DRFJC para que se evalúe en equipo de gestores y allí se determinen los correctivos para evitar que en lo sucesivo se vuelva a presentarse la situación en comento.

O.M. 7: para que la Dirección de Apoyo al Despacho al dar trámite al DPC, en los que se requiera información para dar respuesta definitiva, debe esperar el insumo de apoyo por parte de las dependencias, con el fin de facilitar la trazabilidad y verificación de los documentos relacionados en la petición. (DPC 646-24)

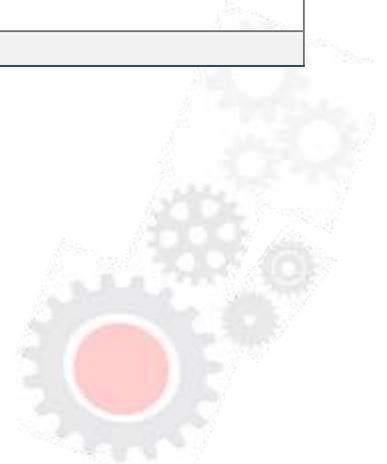
Teniendo en cuenta que la dependencia no objetó ni hizo ningún pronunciamiento se confirma la O.M. para que sea tratada en reunión de equipo de gestores para acordar su tratamiento.



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 74 de 75

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

NO.1	ID. HALLAZGO	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
1	AI13-2024-01-2	Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Financiera	Al no indicar en el asunto si la respuesta es parcial o definitiva.
2	AI13-2024-02-2	Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Al no asociar los documentos en el Sistema PQR (aplicativo Sigepro DPC)
3	AI13-2024-03-2	Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local– Gerencia Local San Cristóbal-	Al no dar el trámite establecido en el art. 70 de la Ley 1757 de 2015 y las actividades 12 y 13 del PPCCPI-04, versión: 9.0. adoptado mediante R.R. 033 del 30 de agosto de 2019.
4	AI13-2024-04-2	Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local– Gerencia Local San Cristóbal	Al no dar respuesta definitiva ni de fondo a la denuncia.
5	AI13-2024-05-2	Dirección de Apoyo al Despacho –CAC- y Dirección Sector Hábitat y Ambiente.	Al no observar los términos otorgados para responder una petición de información.
TOTAL	5		



	AI-13-24 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición (DPC) I semestre 2024	Código formato: PEM-02-03 Versión 16.0
		Código documento: PEM-02 Versión: 16.0
		Página 75 de 75

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	

